

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
GOBIERNO REGIONAL UCAYALI**

**INFORME DE AUDITORÍA N° 019-2021-2-5354-AC**

**AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO  
GOBIERNO REGIONAL UCAYALI**

**CALLERIA-CORONEL PORTILLO-UCAYALI**

**"EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL  
CAMINO VECINAL EN EL TRAMO KM. 31 C.F.B., ALTO  
MANANTAY, BAJO RIEGO, SAN MARTIN DE MOJARAL  
Y SAN CRISTÓBAL DE AGUA BLANCA"**

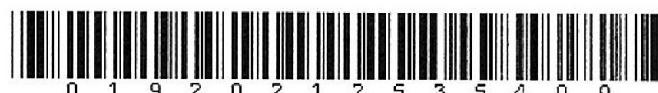
**PERÍODO: 1 DE OCTUBRE DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE  
DE 2019**

**TOMO I DE X  
UCAYALI - PERÚ  
DICIEMBRE - 2021**

**"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"**



0 7 1 6



0 1 9 2 0 2 1 2 5 3 5 4 0 0

0001

## INFORME DE AUDITORÍA N° 019-2021-2-5354

EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EN EL TRAMO KM. 31 C.F.B., ALTO MANANTAY, BAJO RIEGO, SAN MARTÍN DE MOJARAL Y SAN CRISTÓBAL DE AGUA BLANCA"

## ÍNDICE

DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I. ANTECEDENTES	
1. Origen	1
2. Objetivos	1
3. Materia examinada y alcance	1
4. De la entidad	2
5. Comunicación de las desviaciones de cumplimiento	3
6. Aspectos relevantes de la auditoría	3
II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	4
III. OBSERVACIÓN	5
SE HA VALORIZADO Y PAGADO LA PARTIDA 01 - MEJORAMIENTO VIA VECINAL UC-598 A NIVEL DE AFIRMADO DE 24.66 KM, EN CUJA EJECUCIÓN NO SE RESPETARON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO, SITUACIÓN QUE EN SU OPORTUNIDAD FUE ADVERTIDA A LA ENTIDAD A TRAVÉS DE DIVERSOS INFORMES DE CONTROL MEDIANTE LOS CUALES SE COMUNICARON DEFICIENCIAS Y RIESGOS EN LA EJECUCIÓN DE DICHA PARTIDA; ASIMISMO, SE VALORIZÓ Y PAGO POR PARTIDAS Y METRADOS NO EJECUTADOS, LO CUAL HA OCASIONADO QUE LA ENTIDAD VUELVA A CONTRATAR POR LA EJECUCIÓN DE DICHA PARTIDA, ASÍ COMO PERJUICIO ECONÓMICO POR EL IMPORTE DE S/5 418 178,01	
IV. CONCLUSIÓN	45
V. RECOMENDACIONES	46
VI. APÉNDICES	46
FIRMAS	

## INFORME DE AUDITORÍA N° 019-2021-2-5354

### EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EN EL TRAMO KM. 31 C.F.B., ALTO MANANTAY, BAJO RIEGO, SAN MARTÍN DE MOJARAL Y SAN CRISTÓBAL DE AGUA BLANCA"

#### I. ANTECEDENTES

##### 1. ORIGEN

La auditoría de cumplimiento al Gobierno Regional de Ucayali, en adelante la "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2021 del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ucayali, registrado en el Sistema de Control Gubernamental (SCG) con el código n.º 2-5354-2021-005. La comisión auditora comunicó el inicio de la auditoría de cumplimiento con oficio n.º 181-2021-GRU/GR-OCIR de 13 de mayo de 2021.

#### OBJETIVOS

##### 2.1 Objetivo general

Determinar si la ejecución de la obra: "Mejoramiento del camino vecinal en el tramo Km. 31 C.F.B., Alto Manantay, Bajo Riego, San Martín de Mojaral y San Cristóbal de Agua Blanca, distrito de Campoverde - Coronel Portillo – Ucayali", se llevó a cabo conforme a las disposiciones técnicas y estipulaciones contractuales.

##### 2.2 Objetivos específicos

- Determinar si el proceso constructivo de la obra: "Mejoramiento del camino vecinal en el tramo Km. 31 C.F.B., Alto Manantay, Bajo Riego, San Martín de Mojaral y San Cristóbal de Agua Blanca, distrito de Campoverde - Coronel Portillo – Ucayali" se efectuó conforme a las disposiciones técnicas establecidas para su ejecución.
- Establecer si el pago de las valorizaciones de la obra: "Mejoramiento del camino vecinal en el tramo Km. 31 C.F.B., Alto Manantay, Bajo Riego, San Martín de Mojaral y San Cristóbal de Agua Blanca, distrito de Campoverde - Coronel Portillo – Ucayali" se han efectuado conforme a la normatividad aplicable y estipulaciones contractuales.

#### 3. MATERIA EXAMINADA Y ALCANCE

La materia examinada en la presente auditoría corresponde a la revisión de la documentación relacionada a la ejecución de la obra: "Mejoramiento del camino vecinal en el tramo Km. 31 C.F.B., Alto Manantay, Bajo Riego, San Martín de Mojaral y San Cristóbal de Agua Blanca, distrito de Campoverde - Coronel Portillo – Ucayali", la cual fue contratada con un presupuesto inicial de S/8 690 692,38 con la finalidad de efectuar el mejoramiento de 24,66 km. a nivel de afirmado cuyo contrato suscrito con el Consorcio Campo Verde, encargado de la ejecución de dicha obra fue objeto de intervención económica y posterior resolución.

El alcance de la presente auditoría comprende la revisión y análisis de la documentación relacionada al expediente técnico y valorizaciones de la obra, generada en el periodo del 1 de octubre de 2017 al 31 de diciembre de 2019, que obra en los archivos de la Gerencia Regional de Infraestructura del

Gobierno Regional de Ucayali, ubicada en el jirón Raymondi n.º 220, distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo, Ucayali.

La auditoría de cumplimiento fue realizada de acuerdo a lo dispuesto en las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.º 273-2014-CG, la Directiva n.º 007-2014-CG/GCSII denominada "Auditoría de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoría de Cumplimiento" aprobados mediante Resolución de Contraloría n.º 473-2014-CG de 22 de octubre de 2014 y modificatorias.

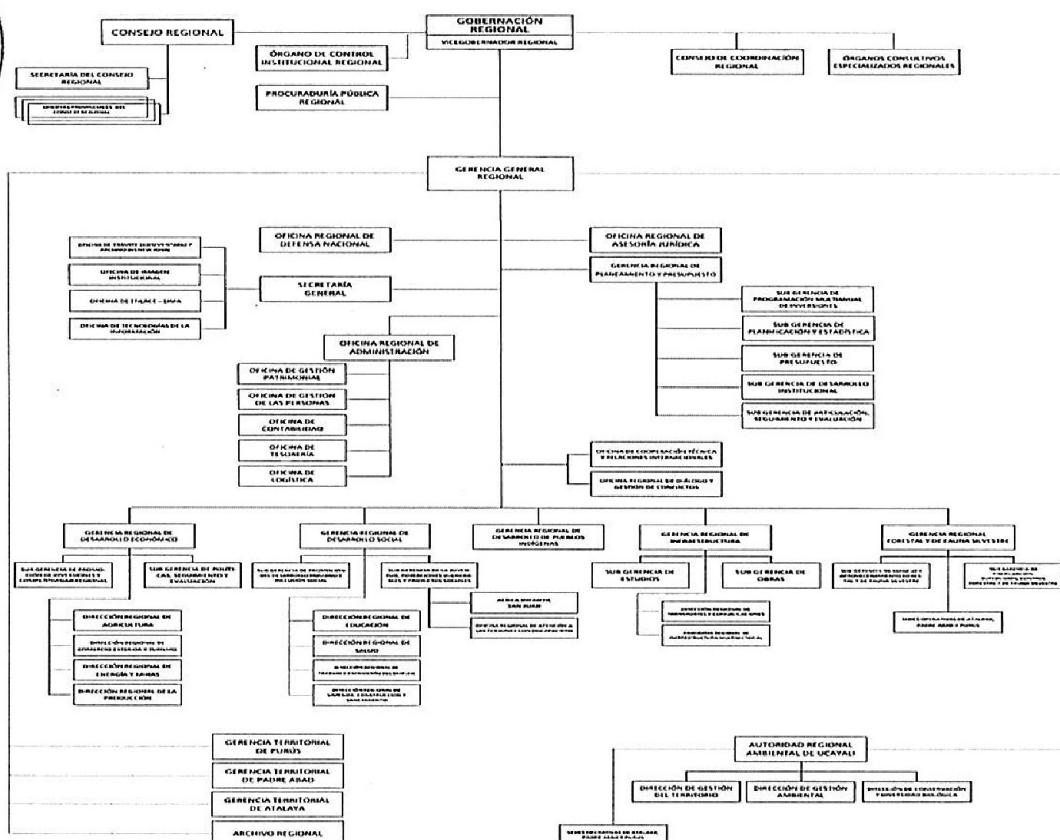
#### 4. DE LA ENTIDAD

La entidad pertenece al nivel de gobierno regional, fue creada por Ley n.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales de 16 de noviembre de 2002 y su modificatoria mediante Ley n.º 27902 de 1 de enero de 2003, en las que se establece y norma su estructura, organización, competencias y funciones, iniciando sus operaciones a partir de 1 de enero de 2003, en cumplimiento de la Ley n.º 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

Es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal según lo establecido en el artículo 191º de la Constitución Política del Perú y el artículo 2º de la Ley n.º 27867. Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

A continuación, se muestra la estructura orgánica de la Entidad:

Imagen n.º 1  
Estructura Orgánica



Fuente: Ordenanza Regional n.º 003-2019-GRU-CR  
Elaborado por: Comisión Auditora



## 5. COMUNICACIÓN DE LAS DESVIACIONES DE CUMPLIMIENTO

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 273-2014-CG de 12 de mayo de 2014; numeral 7.1.2.3 de la Directiva n.º 007-2014-CG/GCSII “Auditoría de Cumplimiento” y numeral 151, (I,5) del “Manual de Auditoría de Cumplimiento” aprobados mediante Resolución de Contraloría n.º 473-2014-CG de 22 de octubre de 2014, modificada por Resolución de Contraloría n.º 136-2018-CG de 3 de mayo de 2018, se cumplió con el procedimiento de comunicación de desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos advertidos a fin que formulen sus comentarios.

La relación de personas comprendidas en los hechos observados se presenta en el **apéndice n.º 1**.

Las cédulas de comunicación de desviaciones de cumplimiento y los comentarios presentados, se incluyen en el **apéndice n.º 2**; asimismo, la evaluación de los citados comentarios se encuentra en el **apéndice n.º 3**.

La ficha técnica de la obra se encuentra adjunta en el **apéndice n.º 4**.

## 6. ASPECTOS RELEVANTES DE LA AUDITORÍA

Durante el desarrollo de la auditoría de cumplimiento, no se identificaron hechos, acciones o circunstancias que pudieran ser reveladas en el presente rubro.

**Referencia y efectos de Sentencia del Tribunal Constitucional del 25 de abril de 2018, en el Proceso de Inconstitucionalidad del Expediente n.º 0020-2015-PI/TC**

Mediante Sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 25 de abril de 2018, emitida en el Proceso de Inconstitucionalidad del Expediente n.º 0020-2015-PI/TC, publicada el 26 de abril de 2019, si bien reconoce que no es inconstitucional que se atribuyan facultades instructoras y sancionadoras a la Contraloría General de la República en el marco de un procedimiento administrativo sancionador, declara inconstitucional el artículo 46 de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, incorporado por el artículo 1 de la Ley n.º 29622, que determinaba las conductas infractoras en materia de responsabilidad administrativa funcional.

Con fecha 26 de abril de 2019, a través del Apoderado Especial del Congreso de la República se presentó un pedido de aclaración ante el Tribunal Constitucional, al amparo de lo establecido en el artículo 121 del Código Procesal Constitucional, respecto de los alcances y efectos de la Sentencia emitida por dicho organismo en el Expediente n.º 0020-2015-PI/TC, entre otros, con relación a las auditorías de cumplimiento en trámite antes de la emisión de la Sentencia en cuestión, pedido que a la fecha no ha ameritado la emisión de una resolución aclaratoria por parte del Tribunal Constitucional.

En ese sentido, con el propósito de asegurar la oportunidad en la emisión de los resultados del ejercicio del control gubernamental en el marco de la Constitución Política del Perú y la Ley n.º 27785, atendiendo a su vez por lo dispuesto por la Sentencia emitida por el Tribunal Constitucional en el Expediente n.º 0020-2015-PI/TC, y en tanto se emita la disposición legal que establezca las infracciones por responsabilidad administrativa funcional en el ámbito de competencia de la Contraloría General de la República, o de ser el caso lo que se resuelva respecto al pedido de aclaración formulado ante el Tribunal Constitucional, es necesario establecer medidas que permitan dar continuidad a la emisión de los informes resultantes de las auditorías de cumplimiento, así como evitar posibles situaciones de impunidad frente a las responsabilidades que deben asumir los funcionarios y servidores públicos por sus actos en la función que desempeñan, para lo cual la entidad auditada deberá disponer en el ámbito de su competencia, el deslinde de la referida responsabilidad y la imposición de las sanciones que correspondan, conforme al marco normativo aplicable”.

## II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Teniendo en cuenta la naturaleza y alcance de la materia a examinar, la comisión auditora no ha realizado la evaluación del diseño, implementación y efectividad del control interno a la misma.



### III. OBSERVACIÓN

SE HA VALORIZADO Y PAGADO LA PARTIDA 01 - MEJORAMIENTO VIA VECINAL UC-598 A NIVEL DE AFIRMADO DE 24.66 KM, EN CUYA EJECUCIÓN NO SE RESPETARON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO, SITUACIÓN QUE EN SU OPORTUNIDAD FUE ADVERTIDA A LA ENTIDAD A TRAVÉS DE DIVERSOS INFORMES DE CONTROL MEDIANTE LOS CUALES SE COMUNICARON DEFICIENCIAS Y RIESGOS EN LA EJECUCIÓN DE DICHA PARTIDA; ASIMISMO, SE VALORIZÓ Y PAGO POR PARTIDAS Y METRADOS NO EJECUTADOS; LO CUAL HA OCASIONADO QUE LA ENTIDAD VUELVA A CONTRATAR POR LA EJECUCIÓN DE DICHA PARTIDA, ASÍ COMO PERJUICIO ECONÓMICO POR EL IMPORTE DE S/5 418 178,01

De la revisión a la documentación proporcionada por el Gobierno Regional de Ucayali, en adelante la "Entidad", correspondiente a la ejecución de la obra: "Mejoramiento del camino vecinal en el tramo Km. 31 C.F.B., Alto Manantay, Bajo Riego, San Martín de Mojaral y San Cristóbal de Agua Blanca, distrito de Campoverde - Coronel Portillo – Ucayali", en adelante la "Obra", se ha observado que a través de las valorizaciones n.<sup>os</sup> 3, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del contrato principal, se ha pagado por la ejecución de las sub partidas 1.02.03 - Terraplén con material propio, 01.02.04 - Perfilado y compactado de sub rasante, 01.02.05 - Mejoramiento de suelo a nivel de subrasante y 01.03.01 - Afirmando granular e=0,15 m de la partida 01 - Mejoramiento vía vecinal UC-598 a nivel de afirmado de 24,66 Km, las cuales fueron ejecutadas sin respetar las especificaciones técnicas establecidas en el expediente técnico.

Toda vez que, de los informes técnicos y estudios realizados se ha evidenciado que no se cumplió con el grado de compactación de 100% para el afirmado y 95% para la subrasante, ni con el espesor de 15 cm. de la capa de afirmado, y tampoco se cumplió con el diseño geométrico de ubicación y niveles requeridos de la rasante y sub rasante, cuyos espesores son menores a los especificados, tanto en la capa de afirmado como en la capa de mejoramiento de subrasante (relleno), ni se ha dado cumplimiento al nivel de espesor de 15 cm. establecido en el expediente técnico, cuyas deficiencias técnicas han afectado la ejecución de la partida 01 - Mejoramiento vía vecinal UC-598 a nivel de afirmado de 24,66 Km cuyo pago se efectuó a través de las valorizaciones n.<sup>os</sup> 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del contrato principal y valorizaciones n.<sup>os</sup> 1, 2 y 3 del adicional de obra; situación que se ha advertido en su oportunidad a través de diversos informes de control simultáneo, sobre los cuales la Entidad no ha adoptado medida correctiva y/o preventiva respecto a los riesgos comunicados.

Asimismo, se ha observado que a través de las valorizaciones n.<sup>os</sup> 1, 2, 4 y 7 del contrato principal y valorizaciones n.<sup>os</sup> 1, 2, 3, 4 y 5 del adicional de obra, se han efectuado pagos por partidas y metrados no ejecutados, según se ha evidenciado del Informe de Corte Financiero de la obra elaborado por la Entidad, a través del cual se ha identificado la cantidad de metrado realmente ejecutado por el Contratista como parte del contrato principal, así como del adicional de obra.

Los hechos han transgredido las disposiciones establecidas en los artículos 10° y 40° de la Ley de Contrataciones del Estado, 160°, 162° y 166° de su Reglamento, artículos 1°, 3° y 4° del Reglamento Nacional de Edificaciones, cláusula décima segunda del Contrato de ejecución de obra n.º 099-2017-GRU-GR, cláusula décima primera del Contrato de supervisión de obra n.º 109-2017-GRU-GR, las especificaciones técnicas 01.02.03, 01.02.04, 01.02.03 y 01.03.01 del Expediente Técnico aprobado para la ejecución de la Obra, así como el capítulo III de las Bases integradas de la Licitación Pública n.º 005-2017-GRU-GR-CS; ocasionando que la partida 01 - Mejoramiento vía vecinal UC-598 a nivel de afirmado de 24.66 km tenga que volver a ejecutarse, así como perjuicio económico por el importe de S/5 418 178,01.



### Antecedentes:

A través del código único de inversión n.º 2141928 se registró el proyecto: "Mejoramiento del camino vecinal en el tramo Km. 31 C.F.B., Alto Manantay, Bajo Riego, San Martín de Mojaral y San Cristóbal de Agua Blanca, distrito de Campoverde - Coronel Portillo – Ucayali" (apéndice n.º 5), al advertirse como problemática la existencia de un deficiente nivel de transitabilidad que perjudica el traslado de carga y pasajeros en el tramo km. 31 de la zona de intervención, planteando la siguiente alternativa de solución:

"Mejoramiento de 23.70 km. de vía: a nivel de material afirmado e=15 cm. (hormigón 80% + 20 % de materia ligante), en un ancho de 3.60 m.; conformación de cunetas laterales (0.50m. x 1.00m.); conformación de terraplenes con material de préstamo; construcción de 16 alcantarillas de ca; construcción de 11 alcantarillas tubulares d=20; construcción de 02 pontones de ca l=3.30 m.; construcción de 01 pontón de ca l=6.60 m.; construcción de 01 puente de ca l=10.00 m.; construcción de 01 puente de ca l=14.00 m.; y, reforestación con gramíneas en zonas críticas".

En razón de ello es que la Entidad ha elaborado el expediente técnico (apéndice n.º 6) para la ejecución de dicho proyecto, el mismo que fue aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 00217-2016-GRU-GR de 30 de marzo de 2016 (apéndice n.º 6) con un presupuesto de S/4 986 730,76, cuya actualización y reformulación fue aprobada a través de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 399-2017-GRU-GR de 31 de mayo de 2017 (apéndice n.º 6), con un presupuesto de S/8 690 692,38, conforme al siguiente detalle:

Cuadro n.º1  
Presupuesto de obra

ITEM	DESCRIPCION	S/
01	MEJORAMIENTO VIA VECINAL UC-598 A NIVEL DE AFIRMANDO DE 24.66 Km	4 172 431,50
02	MEDIDAS AMBIENTALES	85 935,99
03	PUENTE TIPO ALCANTARILLA, PROG. 1+614.94, L=14.00 m (TRAMO A-A)	240 202,32
04	PUENTE TIPO ALCANTARILLA, PROG. 7+235, L=10.00 m (TRAMO A-A)	199 538,46
05	PUENTE TIPO ALCANTARILLA, PROG. 11+226, L=10.00 m (TRAMO A-A)	199 480,41
06	PUENTE TIPO ALCANTARILLA, L=10.00 m PROG. 3+110 (TRAMO C-C)	199 480,41
07	PONTON TIPO ALCANTARILLA., L=7.00 m PROG. 11+424 (TRAMO A-A)	168 594,92
08	TIPO 1 - ALCANTARILLA 1.00x1.00x6.0 m - (03 UND)	55 489,77
09	TIPO 2 - ALCANTARILLA 1.50x1.00x6.50 m - (22 UND)	415 853,50
10	TIPO 3 - ALCANTARILLA 1.00x1.50x7.50 m - (19 UND)	400 487,34
COSTO DIRECTO		6 137 494,62
GASTOS GENERALES 10.00%		613 749,46
UTILIDAD 10.00%		613 749,46
VALOR REFERENCIAL		7 364 993,54
I.G.V 18.00 %		1 325 698,84
<b>TOTAL PRESUPUESTO CONTRATADO CON IGV</b>		<b>8 690 692,38</b>

Fuente: Resolución Ejecutiva Regional n.º 399-2017-GRU-GR de 31 de mayo de 2017

Elaboración: Comisión auditora

Es así que, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del camino vecinal en el tramo Km 31 C.F.B., Alto Manantay, Bajo Riego, San Martín de Mojaral y San Cristóbal de Agua Blanca, distrito de Campo Verde - Ucayali", se suscribió el contrato de ejecución de obra n.º 099-2017-GRU-GR de 3 de octubre de 2017 (apéndice n.º 7) con el Consorcio Campo Verde integrado por las empresas Consultoría y Constructora G-Ortiz Ingenieros y Arquitectos SAC y YACZ Contratistas Generales SRL, en adelante el "Contratista", bajo el sistema de contratación de precios unitarios, con un monto contractual de S/8 690 692,38 y con un plazo de ejecución de 240 días calendario, el cual comenzó a computarse desde el 1 de noviembre de 2017; asimismo, la supervisión de la obra estuvo a cargo del Consorcio Supervisor Mojaral integrado por los consultores Nydia Raquel Mays Aquino y Servicios Generales RALSAGT SRL, en adelante el "Supervisor", para lo cual se suscribió el contrato de supervisión de obra n.º 109-2017-GRU-GGR de 30 de octubre de 2017 (apéndice n.º 8), con un monto contractual de S/441 899,62.

**1) Ejecución y valorización de la partida 01 - Mejoramiento vía vecinal UC-598 a nivel de afirmado**

Conforme a lo establecido en el expediente técnico aprobado para la ejecución de la obra, la zona del proyecto abarca desde el tramo A-A: Caserío Alto Manantay ubicado en el Km 31 de la CFB hasta el caserío San Cristóbal de Agua Blanca, pasando por los caseríos San Martín de Mojaral, San Martín de Limón, tramo B-B: Caserío San Martín de Mojaral y tramo C-C: Caserío Alto Manantay y caserío Bajo Riego, y esta fue proyectada con el objeto de mejorar las condiciones de transitabilidad en una longitud aproximada de 24,65 kilómetros, a fin de propiciar el desarrollo económico de la zona de intervención mediante la construcción de otros caminos vecinales con las zonas más inmediatas, como es el distrito de Campo Verde; y que de esta manera la producción de los principales productos agrícolas y otros cultivos puedan ser transportados más rápidamente a las zonas de mediano desarrollo económico y posteriormente a los grandes centros comerciales y de acopio, cuya intervención total proyectada está conformada por los siguientes tramos:

**Cuadro n.º 2**  
Tramos a intervenir por 24,65 Km.

TRAMO A-A			TRAMO B-B			TRAMO C-C		
INICIO	Este	: 523,162.00 E	INICIO	Este	: 524381.48 E	INICIO	Este	: 523,556.59 E
	Norte	: 9'064,590.00 S		Norte	: 9'061,576.22 S		Norte	: 9'063,649.18 S
FIN	Este	: 532,506.54 E	FIN	Este	: 525574.67 E	FIN	Este	: 532,506.54 E
	Norte	: 9'055,539.20 N		Norte	: 9'060,596.56 N		Norte	: 9'062,844.59 N
Longitud		: 15,404 Km.	Longitud		: 1,747 Km.	Longitud		: 7,504 Km.

Fuente: Resolución Ejecutiva Regional n.º 399-2017-GRU-GR de 31 de mayo de 2017

Elaboración: Comisión auditora

Al respecto, de la revisión al expediente técnico se aprecia que se ha contemplado la ejecución de la partida 01 - Mejoramiento vía vecinal UC-598 a nivel de afirmado, en cuyo contrato principal se encuentran las partidas de obras preliminares, movimiento de tierras, afirmado, transporte, y señalización y seguridad vial, por un importe de S/2 566 210,38, según el siguiente detalle:

**Cuadro n.º 3**  
Conformación de la partida Mejoramiento vía vecinal UC-598 a nivel de afirmado

ITEM	DESCRIPCION	PRESUPUESTO BASE			
		UND.	METR.	C. UNIT.	PARCIAL
01	MEJORAMIENTO VIA VECINAL UC-598 A NIVEL DE AFIRMADO DE 24,66 Km				
01.01	OBRAS PRELIMINARES				
01.01.01	MOVILIZACION DE MAQUINARIAS-HERRAMIENTAS PARA LA OBRA	GLB	1,00	23 852,24	23 852,24
01.01.02	MANTENIMIENTO DE TRANSITO TEMPORAL Y SEGURIDAD VIAL	GLB	1,00	13 000,00	13 000,00
01.01.03	TOPOGRAFIA Y GEOREFERENCIACION	KM	24,66	316,48	7 804,40
01.01.04	CAMPAMENTO Y OFICNA TEMPORAL	GLB	1,00	6 500,00	6 500,00
01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
01.02.01	DESBROCE Y LIMPIEZA DE TERRENO	HA	9,86	1 204,40	11 875,38
01.02.02	EXCAVACION EN MATERIAL SUELTO	m3	26 056,75	3,84	100 057,92
01.02.03	TERRAPLEN CON MATERIAL PROPIO	m3	24 826,26	5,54	137 537,48
01.02.04	PERFILADO Y COMPACTADO DE SUB RASANTE	m2	113 951,23	2,35	267 785,39
01.02.05	MEJORAMIENTO DE SUELO A NIVEL DE SUBRASANTE	m3	48 880,74	13,82	675 531,83
01.03	AFIRMANDO				
01.03.01	AFIRMANDO GRANULAR e=0,15 m	m3	14 422,45	26,61	383 781,39
01.03.02	CONFORMACION DE PLAZOLETAS e=0,15m	m2	1 534,62	9,35	14 348,70
01.04	TRANSPORTE				
01.04.01	TRANSPORTE DE MATERIAL PROPIO EN EL TRAMO	m3	24 826,26	7,64	189 672,63
01.04.02	TRANSPORTE DE MATERIAL P/MEJOR, SUBRASANTE (C/LIGANTE) D>1 KM,	m3	48 880,74	32,86	Deducido
01.04.03	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR (P/AFIRMANDO) D>1 KM,	m3	11 537,96	33,08	381 675,72
01.04.04	TRANSPORTE DE MATERIAL LIGANTE (P/AFIRMANDO) D>1 KM,	m3	2 884,49	12,19	35 161,93
01.04.05	TRANSPORTE DE AFIRMANDO - RIEGO EN LA PLATAFORMA - EN EL TRAMO	m3	14 422,45	8,65	124 754,19
01.04.06	TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE A BOTADERO D>1 KM,	m3	24 826,26	6,46	160 377,64
01.05	SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL				

01.05.01	SEÑALES PREVENTIVAS	und	12,00	524,20	6 290,40
01.05.02	SEÑALES INFORMATIVAS	m2	4,50	4 905,53	22 074,89
01.05.03	HITOS DE KILOMETRAJE	und	25,00	165,13	4 128,25
TOTAL COSTO DIRECTO					2 566 210,38

Fuente: Resolución Ejecutiva Regional n.º 399-2017-GRU-GR de 31 de mayo de 2017

Elaboración: Comisión auditora

Es preciso indicar que mediante Resolución Gerencial General Regional n.º 241-2018-GRU-GGR de 30 de julio de 2018, la Entidad aprobó el adicional de obra n.º 1 (**apéndice n.º 9**) con su deductivo vinculante<sup>1</sup>, a través del cual entre otros aspectos se modificó el precio unitario de la partida 01.04.02 – Transporte de Material p/Mejor. Subrasante (c/ligante) D>1 KM a un precio de S/26,18, dando un valor total por dicha partida en el importe de S/1 279 697,77 el mismo que sumado al costo total del cuadro precedente, da un costo directo total de la partida 01 en el importe de S/3 845 908,15.

Es así que la referida partida fue ejecutada durante los meses de noviembre de 2017 a diciembre de 2018, según se aprecia de las valorizaciones de obra n.ºs 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del contrato principal (**apéndices n.ºs 10 al 19**) y valorizaciones n.ºs 1, 2, 3 del adicional de obra (**apéndices n.ºs 20 al 22**), conforme se detalla en los siguientes cuadros:

Cuadro n.º 4  
Valorizaciones – Contrato principal

Sub - Partidas	VAL.1 Apéndice 10	VAL.2 Apéndice 11	VAL.3 Apéndice 12	VAL.4 Apéndice 13	VAL.6 Apéndice 14	VAL.7 Apéndice 15	VAL.8 Apéndice 16	VAL.9 Apéndice 17	VAL.10 Apéndice 18	VAL.11 Apéndice 19
<b>01.01</b>										
01.01.01	19,081.79	0.00	0.00	0.00	-7,155.67	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
01.01.02	2,600.00	5,200.00	1,300.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,300.00	0.00
01.01.03	4,747.20	3,057.20	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
01.01.04	6,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>01.02</b>										
01.02.01	3,613.20	0.00	2,253.19	2,252.23	0.00	2,360.62	192.70	645.56	0.00	0.00
01.02.02	0.00	0.00	34,560.00	19,200.00	28,179.76	39.17	0.00	0.00	6,665.82	11,413.17
01.02.03	0.00	0.00	49,860.00	0.00	60,481.57	0.00	0.00	0.00	4,347.46	6,870.87
01.02.04	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	63,873.00	32,571.00
01.02.05	0.00	0.00	0.00	0.00	378,320.15	64,957.46	137,060.68	79,465.97	5,878.06	0.00
<b>01.03</b>										
01.03.01	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,757.93	79,570.55	55,322.19
01.03.02	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>01.04</b>										
01.04.01	0.00	0.00	71,052.00	0.00	152,167.79	0.00	0.00	0.00	5,995.41	9,475.36
01.04.02	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
01.04.03	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9,924.00	19,649.52	79,133.98	190,805.44
01.04.04	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,810.22	7,290.23	14,062.38
01.04.05	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,422.63	25,865.66	17,983.35
01.04.06	0.00	0.00	60,724.00	0.00	128,665.44	0.00	0.00	0.00	5,069.42	0.00
<b>01.05</b>										
01.05.01	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
01.05.02	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
01.05.03	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>Costo directo</b>	<b>36,542.19</b>	<b>8,257.20</b>	<b>219,749.19</b>	<b>21,452.23</b>	<b>740,659.04</b>	<b>67,357.25</b>	<b>147,177.38</b>	<b>127,751.83</b>	<b>284,989.59</b>	<b>338,503.76</b>
<b>Utilidad</b>	<b>3,654.22</b>	<b>825.72</b>	<b>21,974.92</b>	<b>2,145.22</b>	<b>74,065.90</b>	<b>6,735.73</b>	<b>14,717.74</b>	<b>12,775.18</b>	<b>28,498.96</b>	<b>33,850.38</b>
<b>Gestos Generales</b>	<b>3,654.22</b>	<b>825.72</b>	<b>21,974.92</b>	<b>2,145.22</b>	<b>74,065.90</b>	<b>6,735.73</b>	<b>14,717.74</b>	<b>12,775.18</b>	<b>28,498.96</b>	<b>33,850.38</b>
<b>Sub total</b>	<b>43,850.63</b>	<b>9,908.64</b>	<b>263,699.03</b>	<b>25,742.68</b>	<b>888,790.85</b>	<b>80,828.70</b>	<b>176,612.86</b>	<b>153,302.20</b>	<b>341,987.51</b>	<b>406,204.51</b>
<b>Total</b>	<b>2,390,927.59</b>									

Fuente: Valorizaciones de obra correspondientes a los meses de noviembre de 2017 a diciembre de 2018.

Elaboración: Comisión auditora

<sup>1</sup> Adicional de obra n.º 1 por S/4 432 397,89 que representa el 51.46% del monto del contrato original, así como el deductivo de obra n.º 1 por S/3 700 740,97 que representa el 42.58% del monto del contrato original.



**Cuadro n.º 5**  
**Valorizaciones - Adicional de obra**

Sub - Partidas	VAL.1 Apéndice 20	VAL.2 Apéndice 21	VAL.3 Apéndice 22	VAL.4 Apéndice 23	VAL.5 Apéndice 24
<b>01.01 TRANSPORTE</b>					
01.01.01 TRANSPORTE DE MATERIAL P/MEJOR. SUBRASANTE (C/KM 8+680 T. A. DE LIMON) D>1 KM.	919,273.52	185,954.71	150,665.11	0.00	0.00
Costo directo	919,273.52	185,954.71	150,665.11	0	0
Utilidad	91,927.35	18,595.47	15,066.51	0.00	0.00
Gestos Generales	91,927.35	18,595.47	15,066.51	0.00	0.00
Sub total	1,103,128.22	223,145.65	180,798.13	0.00	0.00
Total	1,507,072.01				

Fuente: Valorizaciones de obra correspondientes a los meses de agosto a octubre de 2018.

Elaboración: Comisión auditora

Tal como se advierte en los cuadros precedentes, al Contratista por la ejecución de la partida 01 - Mejoramiento vía vecinal UC-598 a nivel de afirmado se le ha efectuado un pago total sin IGV por el importe de S/3 897 999,60,00, según el siguiente detalle:

**Cuadro n.º 6**  
**Total valorizado por la ejecución de la partida 01**

CONTRATO PRINCIPAL	2,390,927.59
ADICIONAL DE OBRA	1,507,072.01
<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>3,897,999.60</b>

Fuente: Valorizaciones de obra del contrato principal y adicional de obra

Elaboración: Comisión auditora

Al respecto, es preciso indicar que durante el periodo en el cual el Contratista venia ejecutando la citada partida el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ucayali, así como la Subgerencia de Control del Sector Transportes y Telecomunicaciones de la Contraloría General de la República, han efectuado servicios de control simultáneos a través de los cuales de forma oportuna advirtieron diversos riesgos durante la ejecución de la obra, remitiéndose a la Entidad la Orientación de Oficio n.º 522-2018-GRU/GR-OCI de 17 de julio de 2018 (**apéndice n.º 25**), el Informe de Visita de Control n.º 1152-2018-CG/L331-VC de 27 de noviembre de 2018 (**apéndice n.º 26**), así como el Informe de Visita de Control n.º 024-2018-OCI/5354-VC de 31 de diciembre de 2018 (**apéndice n.º 27**), con la finalidad que se adopten las medidas correctivas y/o preventivas según sea el caso, advirtiéndose los siguientes riesgos:

**Cuadro n.º 7**  
**Orientación de Oficio N° 552-2018-GRU/GR-OCI**  
**CONTENIDO DE LAS SITUACIONES ADVERSAS**

La empresa contratista viene proyectando metrados del ítem 01 Mejoramiento Vecinal UC-598 a nivel de afirmado de 24.Km (...) sin presencia de la supervisión.

(...) se encontró trabajando al personal en el tramo C, sin supervisión y autorizaciones previas, estando documentalmente suspendida, trabajos que no garantiza la calidad; prueba de ello están colocando material de préstamo sin antes escarificarlo la subrasante natural, y sin utilizar los planos previamente aprobados.

La ejecución de partidas sin tomarse en cuenta los procedimientos de las especificaciones técnicas y sin la participación de la supervisión que garantice un control de calidad a la obra, podrían afectar el cumplimiento de los objetivos de la misma y que ésta no sea de la calidad requerida.

Fuente: Orientación de Oficio N° 552-2018-GRU/GR-OCI

Elaboración: Comisión auditora

Cuadro n.º 8

Informe de Visita de Control n.º 1152-2018-CG/L331-VC

**CONTENIDO DE LAS SITUACIONES ADVERSAS**

(...) se verificó que los trabajos que se vienen ejecutando en la conformación del mejoramiento de la Subrasante del tramo A-A, no se está ejecutando el ancho indicado en el expediente técnico en cuanto al ancho de plataforma conformada en los tramos de las siguientes progresivas: KMs 3+040-3+160, 5+600-5+740, 8+950-9+130, 9+600-9+800, 10+200-10+550, 11+00, 11+400, 12+000-12+250, 12+450-12+550, 13+400-13+600, 14+000 + 14+280 (...).
Los hechos expuestos respecto al menor ancho de la plataforma de mejoramiento de subrasante generan el riesgo de disminuir el ancho efectivo de la vía, lo que afectaría la capacidad de tránsito y el funcionamiento de la misma.
(...) se verificó que los trabajos que se viene ejecutando el contratista en la conformación de la plataforma del mejoramiento de la Subrasante del tramo A-A, presentan asentamiento, hundimiento, ahueamientos, agrietamiento y desintegración del relleno, en las siguientes progresivas: KMs 3+040-3+160, 5+600-5+740, 8+950-9+130, 9+600-9+800, 10+200-10+550, 11+00, 11+400, 12+000-12+250, 12+450-12+550, 13+400-13+600, 14+000-14+280.
(...) generan el riesgo de que se continue ejecutando los trabajos sin control de calidad de la estructura, así como el pago indebido por trabajos que no cumplen los estándares de calidad especificados en el expediente técnico.
(...) la Entidad no acreditó la solicitud de cambio de modificación de canteras para mejoramiento de subrasante (...)
(...) en el tramo A-A de la vía, progresivas KMs 14+800-14+900, que se viene colocando material de mejoramiento de subrasante sobre capas de material orgánico no removido.
(...) generan el riesgo de deformaciones en la superficie de rodadura; así como el pago por trabajos que no cumplen los estándares de calidad en las especificaciones técnicas.
(...) en el tramo A-A de la vía, progresivas Km 3+040 – Km al 14+900, que se ha realizado el mejoramiento de suelo a nivel de subrasante, donde se ha identificado irregularidades en el alineamiento vertical con clara presencia de ondulaciones y falta de transición en cambio de pendientes, además de no usarse niveles de control topográfico.
(...) generan el riesgo de afectar la transitabilidad y el adecuado uso de la vía.
(...) durante los trabajos de conformación de plataforma de mejoramiento de subrasante, no se encontró en obra los siguientes equipos: rodillo liso vibratorio ni motoniveladora, necesarios para los trabajos en ejecución de acuerdo al proceso constructivo establecido en las especificaciones técnicas y ofertada por el contratista para la ejecución de la obra.
(...) generan el riesgo de afectar la calidad de los trabajos, además del incumplimiento del contrato respecto al equipo en obra ofertado por el contratista.

Fuente: Informe de Visita de Control n.º 1152-2018-CG/L331-VC

Elaboración: Comisión auditora

Cuadro n.º 9

Informe de Visita de Control n.º 024-2018-OCI/5354-VC

**CONTENIDO DE LAS SITUACIONES ADVERSAS**

(...) la empresa contratista habría colocado su material de relleno del terraplén, verificándose insitu mediante calicatas, que los espesores del relleno es 0.45m, borde izquierdo de vía y 0.30m eje central de vía; como también se midió el espesor de los dos tipos de rellano en el borde derecho de calzada visiblemente alcanzado 0.55m y 0.75m de material, el resto debajo es tierra negra de chacra.
---

De la comparación del Expediente Técnico con lo verificado en campo se concluye que el contratista no ha colocado la partida 01.02.04 Perfilado y Compactado de la subrasante (terraplén o relleno) en la progresiva Km. 11+500 tal como manda el detalle del plazo de secciones transversales, incumpliendo las especificaciones técnicas establecidos en el expediente técnico; por cuando, la colocación del relleno se inicia siempre con un corte, eliminando material orgánico, se nivela y compacta el terreno de fundación; colocándose, nivelándose y compactándose por capas el material seleccionado.

Sin embargo, se estaría obviando el costo de varios procedimientos, colocando el material a partir de los 30cm ya levantados por los pobladores; además, no existe documentación de deductivo por movimientos de tierras ni modificación de metrados, valorizándose por todos los volúmenes de relleno.

Que, se estén metiendo y valorizando partidas que no estén ejecutadas de acuerdo las especificaciones técnicas, con espesores muy por debajo de los establecido en el expediente técnico, con el riesgo que la obra no cumpla con los objetivos que originaron su viabilidad y ejecución.

Personal propuesto no se encuentra en la obra de manera permanente, a pesar de estar ejecutando partidas de concreto armado en puentes y movimiento de tierras.

Con la ausencia del personal propuesto, existe el riesgo que la obra no se esté ejecutando con la calidad y técnica necesaria, conforme las especificaciones técnicas del expediente y normativas vigentes y reglamentarias; consecuentemente no se cumpla con los objetivos propuestos bajo los parámetros que el proyecto obtuvo viabilidad.

De la visita efectuada a la obra, se pudo comprobar que existen partidas ejecutadas que presentan deficiencias técnicas, (...).

En la progresiva 8+800 aproximadamente se encuentra depositado el material granular para ser colocado sobre la subrasante de ripio de 80% y 20% de tierra roja, faltando en el lugar de campo o acopio mezclar adecuadamente.

En el mismo tramo C-C, se aprecia la capa de rodadura con base granular entre las progresivas 3+200 hasta la progresiva 7+300, determinando a simple vista que el material no cumple con la dosificación respectiva de 80% hormigón + 20% tierra roja del Expediente Técnico, habiendo más tierra roja.

(...) la empresa contratista ejecutora como la supervisora ganaron los procesos incluyendo sus planteles técnicos que estarían en obra; sin embargo, en la presente visita no estuvieron en campo a pesar de estar realizando vaciados, trazos y movimiento de tierras, debiendo haber estado los especialistas en seguridad, estructuras, mecánica de suelos, asistentes de residente y de supervisión.

Que se culmine y se efectúe la recepción de una obra con deficiencias que afecten su durabilidad y permanencia en el tiempo para el cumplimiento los objetivos del proyecto en cuanto a los parámetros bajo los cuales se obtuvo su viabilidad y su cumplimiento de la finalidad pública.

Fuente: Informe de Visita de Control n.º 024-2018-OCI/5354-VC

Elaboración: Comisión auditora

Sin embargo, de la revisión a los expedientes n.ºs 494436, 521449 y 527886 (**apéndice n.ºs 28 al 30**), se evidencia que la Entidad no adoptó ninguna acción correctiva y/o preventiva con la finalidad de mitigar los riesgos que fueron comunicados por los entes de control, según se advierte de los documentos emitidos por Marco Antonio Argandoña Mendoza, gerente Regional de Infraestructura, Enrique Cirilo Gómez Coaguila, subgerente de Obras y Carlos Enrique Mori Silva, y Milovan Kuch Mori, monitor de Obra, los cuales se describen en los siguientes cuadros:

Cuadro n.º 10

Disposiciones efectuadas por la Entidad en relación a la Orientación de Oficio n.º 522-2018-GRU/GR-OCI

FECHA	DOCUMENTO	ASUNTO	RESPONSABLE
19/07/2018	MEMO 000106-GRU-GGR-GRI	Implementar medidas respecto a observaciones realizadas por control institucional durante visita a obra.	Marco Antonio Argandoña Mendoza – Gerente Regional de Infraestructura
23/07/2018	CARTA 000486-GRU-GRI-SGO	Solicita descargo de orientación de oficio obra: Mejoramiento del camino vecinal en el tramo km. 31 C.F.B., Alto Manantay, Bajo Riego, San Martín de Mojaral y San Cristóbal de Agua Blanca, distrito de Campo Verde-Coronel Portillo-Ucayali.	Enrique Cirilo Gómez Coaguila – Subgerente de Obras
02/08/2018	INFORME 000106-GRU-GRI-SGO-CEMS	Descargo de orientación de oficio e implementación de medidas correctivas y preventivas pertinentes de la obra: Mejoramiento del camino vecinal en el tramo km. 31 C.F.B., Alto Manantay, Bajo Riego, San Martín de Mojaral y San Cristóbal de Agua Blanca, distrito de Campo Verde-Coronel Portillo-Ucayali.	Carlos Enrique Mori Silva – Monitor de Obra
25/09/2018	INFORME 000095-GRU-GRI-SGO-MKM	Segunda aplicación de penalidad al consorcio campo verde	Milovan Kuch Mori – Monitor de Obra
25/09/2018	INFORME 002232-GRU-GRI-SGO	Sobre aplicación de penalidades a la firma contratista obra: Mejoramiento del camino vecinal en el tramo km. 31 C.F.B., Alto Manantay, Bajo Riego, San Martín de Mojaral y San Cristóbal de Agua Blanca, distrito de Campo Verde-Coronel Portillo-Ucayali.	Enrique Cirilo Gómez Coaguila – Subgerente de Obras
03/10/2018	OFICIO 002422-GRU-GGR-GRI	Solicito que a nivel de alta dirección se dispongan acciones para segunda aplicación de penalidad a consorcio campo verde - camino vecinal tramo km 31. Alto Manantay, Bajo Riego.	Marco Antonio Argandoña Mendoza – Gerente Regional De Infraestructura

Fuente: Expedientes n.ºs 494436 y 508725 (**apéndice n.º 28**)

Elaboración: Comisión auditora

Cuadro n.º 11

Disposiciones efectuadas por la Entidad en relación al Informe de Visita de Control n.º 1152-2018-CG/L331-VC

FECHA	DOCUMENTO	ASUNTO	RESPONSABLE
28/11/2018	MEMO 000200-GRU-GGR-GRI	Implementación de Informe de Visita de Control N° 1152-2018-CG/L331-VC	Marco Antonio Argandoña Mendoza – Gerente Regional de Infraestructura
04/12/2018	CARTA 000840-GRU-GRI-SGO	Solicita descargo e informe de implementación derivadas respecto a observaciones realizadas por el órgano control durante visita a obra con carácter de urgencia obra: Mejoramiento del camino vecinal en el tramo km. 31 C.F.B., Alto Manantay, Bajo Riego, San Martín de Mojaral y San Cristóbal de Agua Blanca, distrito de Campo Verde-Coronel Portillo-Ucayali.	Enrique Cirilo Gómez Coaguila – Subgerente de Obras

07/12/2018	INFORME 000170-GRU-GRI-SGO-MKM	Descargo e informe de implementación derivadas respecto a observaciones realizadas por el órgano del control interno	Milovan Kuch Mori – Monitor de Obra
26/12/2018	INFORME 003310-GRU-GRI-SGO	Remito información de descargo e informe de implementación respecto a observaciones realizadas por el órgano de control de contraloría general. "Mejoramiento del camino vecinal en el tramo km. 31 C.F.B., Alto Manantay, Bajo Riego, San Martín de Mojaral y San Cristóbal de Agua Blanca, distrito de Campo Verde-Coronel Portillo-Ucayali".	Enrique Cirilo Gómez Coaguila – Subgerente de Obras

Fuente: Expedientes n.<sup>o</sup>s 521449 y 524048 (apéndice n.<sup>o</sup> 29)

Elaboración: Comisión auditora

Cuadro n.<sup>o</sup> 12

Disposiciones efectuadas por la Entidad en relación al Informe de Visita de Control n.<sup>o</sup> 024-2018-OCI/5354-VC

FECHA	DOCUMENTO	ASUNTO	RESPONSABLE
03/01/2019	INFORME 000001-GRU-GRI-SGO-MKM	Estado situacional obra: "Mejoramiento del camino vecinal en el tramo km. 31 C.F.B., Alto Manantay, Bajo Riego, San Martín de Mojaral y San Cristóbal de Agua Blanca, distrito de Campo Verde-Coronel Portillo-Ucayali"	Milovan Kuch Mori – Monitor de Obra
10/01/2019	INFORME 000048-GRU-GRI-SGO	Estado situacional y recomendación obra: Mejoramiento del camino vecinal en el tramo km. 31 C.F.B., Alto Manantay, Bajo Riego, San Martín de Mojaral y San Cristóbal de Agua Blanca, distrito de Campo Verde-Coronel Portillo-Ucayali	Milton Marín Aliaga – Subgerente de Obras

Fuente: Expedientes n.<sup>o</sup>s 527886 y 528434 (apéndice n.<sup>o</sup> 30)

Elaboración: Comisión auditora

Por lo que, sin adoptarse acción alguna con la finalidad de corregir técnicamente el proceso constructivo deficiente que venía ejecutando el Contratista y lo cual no estaba siendo advertido por el Supervisor, los señores Carlos Enrique Mori Silva y Milovan Kuch Mori, monitores de Obras, Enrique Cirilo Gómez Coaguila, subgerente de Obras y Marco Antonio Argandoña Mendoza, gerente Regional de Infraestructura, a través de los documentos descritos en el apéndice n.<sup>o</sup> 31 daban trámite al pago de las valorizaciones n.<sup>o</sup>s 3, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 correspondientes al contrato principal (apéndices n.<sup>o</sup>s 10 al 19).

Al respecto, las especificaciones técnicas del expediente técnico (apéndice n.<sup>o</sup> 6) aprobado por la Entidad para la ejecución de las sub partidas 01.02.04 - Perfilado y compactado de sub rasante, 01.02.05 - Mejoramiento de suelo a nivel de subrasante y 01.03.01 - Afirmado granular e=0,15 m, han contemplado lo siguiente:

Cuadro n.<sup>o</sup> 13  
Especificaciones técnicas

PARTIDA	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
01.02.04 Perfilado y compactado de sub rasante	<ul style="list-style-type: none"> <li>La distancia entre el eje del proyecto y el borde de la capa no sea inferior a la señalada en los planos o la aprobada por él. (...)</li> <li>La cota de cualquier punto, no varíe en más de veinte milímetros (20 mm) de la cota proyectada. (...)</li> <li>Las densidades individuales del tramo (Di) deberán ser, como mínimo, el noventa y cinco por ciento (95%) de la máxima densidad obtenida en el ensayo Proctor modificado de referencia (De). (...)</li> </ul> <p>El incumplimiento de estos requisitos originará el rechazo del tramo.</p>
01.02.05 Mejoramiento de suelo a nivel de subrasante	<ul style="list-style-type: none"> <li>Cada capa terminada de terraplén deberá presentar una superficie uniforme y ajustarse a la rasante y pendientes establecidas.</li> <li>Los taludes terminados no deberán acusar irregularidades a la vista.</li> <li>La distancia entre el eje del Proyecto y el borde del terraplén no será menor que la distancia señalada en los planos aprobados del proyecto.</li> <li>La cota de cualquier punto de la sub rasante en terraplenes, conformada y compactada, no deberá variar en más de 1 cm de la cota proyectada.</li> <li>No se tolerará en las obras concluidas, ninguna irregularidad que impida el normal escurrimiento de las aguas</li> <li>Las densidades individuales (Di) del tramo deberán ser, como mínimo, el 90% de la máxima densidad obtenida en el ensayo Proctor Modificado de referencia (De) para la base y cuerpo del terraplén y el 95% con respecto a la máxima obtenida en el mismo ensayo, cuando se verifique la compactación de la corona del terraplén.</li> </ul>

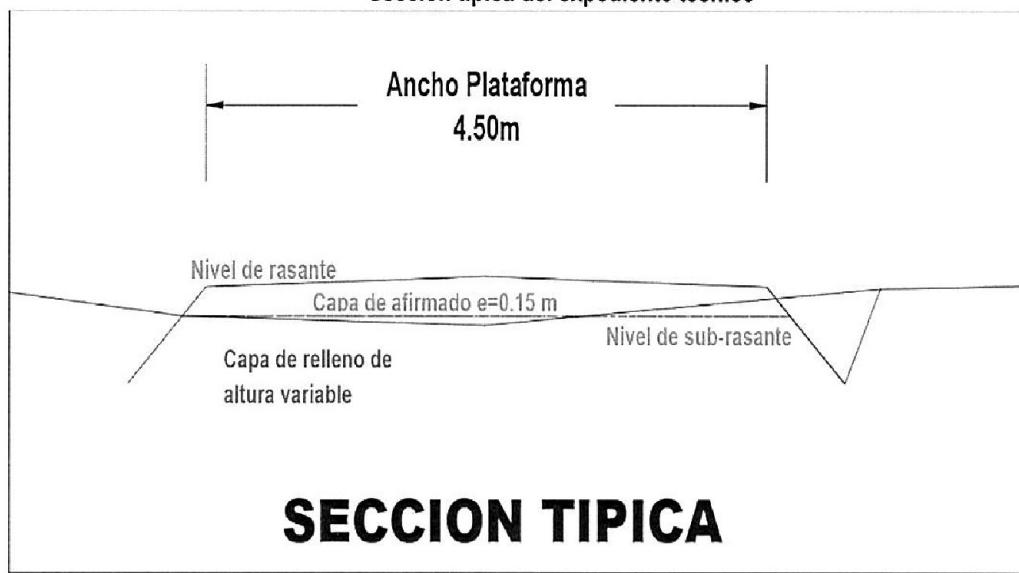
	<p>No habrá medida ni pago para los terraplenes efectuados por el Ejecutor por Administración Directa, que por error o conveniencia, se hayan ejecutado fuera de las líneas del Proyecto o de las establecidas por el Supervisor.</p>
01.03.01 Afirmado granular $e=0,15\text{ m}$	<p><b>01.03 AFIRMADO</b> (Cap. XI EG-2014) 01.03.01 AFIRMADO GRANULAR <math>e=0.20\text{ m}</math> 01.03.02 CONFORMACION DE PLAZOLETAS <math>e=0.15\text{ m}</math></p> <p>Los requisitos de calidad que deben cumplir los materiales, deberán ajustarse a alguna de las siguientes franjas granulométricas, según lo indicado en la Tabla 301-01 (Imagen n.º 2). Los trabajos de afirmado terminados deberán presentar una superficie uniforme y ajustarse a las dimensiones, rasantes y pendientes establecidas en el Proyecto. La distancia entre el eje del Proyecto y el borde de la berma, no será inferior a la señalada en los planos. Este, además, deberá efectuar las siguientes comprobaciones:</p> <p><b>1. Compactación</b> Las determinaciones de la densidad de la capa compactada se realizarán de acuerdo a lo indicado en la Tabla 301-02 y los tramos Por aprobar se definirán sobre la base de un mínimo de 6 determinaciones de densidad. Los sitios para las mediciones se elegirán al azar, con la aprobación del Supervisor. Las densidades individuales (<math>D_i</math>) deberán ser, como <u>mínimo el 100%</u> de la densidad obtenida en el ensayo Próctor Modificado de referencia (MTC E 115).</p> <p><b>2. Espesor</b> Sobre la base de los tramos escogidos para el control de la compactación, se determinará el espesor medio de la capa compactada (<math>e_m</math>), el cual no podrá ser inferior al de diseño (<math>e_d</math>). <math>e_m \geq e_d</math> Además el valor obtenido en cada determinación individual (<math>e_i</math>) deberá ser, cuando menos, igual al 95% del espesor del diseño, en caso contrario se rechazará el tramo controlado. <math>e_{im} \geq 0,95 e_d</math> Todas las áreas de afirmado donde los defectos de calidad y terminación sobrepasen las tolerancias de la presente especificación, deberán ser corregidas por el Ejecutor por Administración Directa, a su cuenta, costo y de acuerdo con las instrucciones del Supervisor.</p>

Fuente: Especificaciones técnicas del Expediente Técnico.

Elaboración: Comisión auditora.

Asimismo, el material de afirmado, así como la conformación de afirmado debían de cumplir las siguientes características:

**Imagen n.º 1**  
Sección típica del expediente técnico



Fuente: Especificaciones técnicas del Expediente Técnico.

**Imagen n.º 2**  
**Especificaciones técnicas requeridas**

*Tabla 301-01*

Tamiz	Porcentaje que pasa					
	A-1	A-2	C	D	E	F
50 mm (2")	100	—				
37,5 mm (1½")	100	—				
25 mm (1")	90-100	100	100	100	100	100
19 mm (¾")	65-100	80-100				
9,5 mm (⅜")	45-80	65-100	50-85	60-100		
4,75 mm (N.º 4)	30-65	50-85	35-65	50-85	55-100	70-100
2,0 mm (N.º 10)	22-52	33-67	25-50	40-70	40-100	55-100
425 µm (N.º 40)	15-35	20-45	15-30	25-45	20-50	30-70
75 µm (N.º 200)	5-20	5-20	5-15	5-20	6-20	8-25

Fuente: AASHTO M-147

Además deberán satisfacer los siguientes requisitos de calidad:

- Desgaste Los Ángeles: 50% máx. (MTC E 207)
- Límite Líquido: 35% max. (MTC E 110)
- Índice de Plasticidad: 4-9% (MTC E 111)
- CBR (1): 40% min. (MTC E 132)

(1) Referido al 100% de la Máxima Densidad Seca y una Penetración de Carga de 0,1" (2,5 mm)

Fuente: Especificaciones técnicas del Expediente Técnico y Especificaciones Técnicas Generales para Construcción - EG2013, aprobado por Resolución Directoral N° 22-2013-MTC/14 Lima, 17 de julio de 2013.

Es por ello que habiéndose efectuado la intervención económica de la obra a través de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 196-2019-GRU-GR de 5 de marzo de 2019 (**apéndice n.º 32**), así como la resolución total y de pleno derecho el contrato de ejecución de obra n.º 099-2017-GRU-GR a través del Resolución Ejecutiva Regional n.º 533-2019-GRU-GR de 7 de agosto de 2019 (**apéndice n.º 32**), se conformó la comisión para la constatación física e inventario conformada por Edwin Yony Gonzales Lozano, Gerente Regional de Infraestructura, Jesús Augusto Málaga Poma, Subgerente de Obras, Ytalo Giovanni Bullón Alvarado, Monitor de obra y Fernando Félix Altez Yañez, Supervisor de Obra.

Es así que el 14 de agosto de 2019 con presencia de un notario público se dio inicio a la constatación de materiales y estado situacional de obra (**apéndice n.º 33**), diligencia que tuvo como objeto medir el ancho de la sección vial, la longitud vial en su totalidad, trabajos realizados por el Contratista y la verificación de los daños de la superficie de rodadura, para lo cual se efectuaron ensayos de densidad de campo in situ para calcular el grado de compactación, los cuales quedaron consignados en el Acta de Constatación de materiales y estado situacional (**apéndice n.º 33**) firmada por Ytalo Giovanni Bullón Alvarado, Monitor de obra, Fernando Félix Altez Yañez, Supervisor de Obra y Jesús Augusto Málaga Poma, Subgerente de Obras, entre otros.

Al respecto, para el procesamiento de los ensayos de densidad la Entidad contrató a la empresa GEOSERV – Geotécnica y Servicios EIRL, quien emitió el Informe Técnico de ensayos de control de calidad de la obra (**apéndice n.º 34**), el mismo que tuvo como objeto evaluar el material de relleno, material de préstamo, terraplén de subrasante y material afirmado que se han utilizado en la conformación de los terraplenes de la subrasante, rellenos de accesos de puentes y afirmado (material granular) de la capa de rodadura de la Obra, cuyos resultados son los siguientes:

Cuadro n.º 14

Cuadro resumen de resultados ensayos de laboratorio de la constatación de obra – Tramo A

Nº Ensayo	Progresiva (Km)	Lado	Capa	Densidad seca (gr/cm³)	Humedad (%)	Máxima Densidad Seca	Grado de Compactación (%)	Espesor de Afirmado (cm)	Evaluación de la Compactación
1	15 + 000.0	Derecho	Base	2.209	7.5	2.188	100.9	11.00	aprobado
2	14 + 680.0	Izquierdo	Base	2.205	7.6	2.188	100.8	10.00	aprobado
3	14 + 500.0	Centro	Base	2.092	7.5	2.188	95.6	14.00	desaprobado
4	14 + 000.0	Derecho	Base	2.141	7.4	2.188	97.9	9.00	desaprobado
5	13 + 500.0	Izquierdo	Subrasante	1.78	14	1.865	95.5	12.00	aprobado
6	13 + 000.0	Centro	Subrasante	1.769	14	1.865	94.9	12.00	desaprobado
7	12 + 500.0	Izquierdo	Subrasante	1.662	12	1.865	89.1	12.00	desaprobado
8	12 + 000.0	Derecho	Subrasante	1.822	16.5	1.865	97.7	12.00	aprobado
9	11 + 500.0	Centro	Subrasante	1.814	18	1.865	97.3	12.00	aprobado
10	11 + 479.0	Entrada	Relleno	1.654	17.2	1.865	88.7	12.00	desaprobado
11	11 + 469.0	Salida	Relleno	1.632	17	1.865	87.5	12.00	desaprobado
12	11 + 260.0	Entrada	Relleno	1.441	15	1.865	77.3	12.00	desaprobado
13	11 + 275.0	Salida	Relleno	1.504	15.3	1.865	80.7	12.00	desaprobado
14	11 + 000.0	Centro	Subrasante	1.507	16	1.865	80.8	12.00	desaprobado
15	10 + 500.0	Izquierdo	Subrasante	1.714	16.5	1.865	91.9	12.00	desaprobado
16	10 + 000.0	Izquierdo	Subrasante	1.603	15	1.865	85.9	12.00	desaprobado
17	9 + 500.0	Izquierdo	Subrasante	1.803	12.5	1.948	92.8	12.00	desaprobado
18	9 + 000.0	Izquierdo	Subrasante	1.874	13	1.948	96.2	12.00	aprobado
19	07 + 293.0	Entrada	Relleno	1.678	15	1.865	90	12.00	desaprobado
20	07 + 273.0	Salida	Relleno	1.772	17	1.865	98	12.00	aprobado
21	08 + 500.0	Derecho	Subrasante	1.902	13	1.948	97.6	12.00	aprobado
22	08 + 000.0	Derecho	Subrasante	1.778	13.5	1.948	91.3	12.00	desaprobado
23	07 + 500.0	Centro	Subrasante	1.81	13.2	1.948	92.9	12.00	desaprobado
24	07 + 000.0	Izquierdo	Subrasante	1.881	15	1.948	96.6	12.00	aprobado
25	06 + 500.0	Izquierdo	Subrasante	1.857	14	1.948	95.3	12.00	aprobado
26	06 + 000.0	Izquierdo	Subrasante	1.847	12	1.948	94.8	12.00	desaprobado
27	05 + 000.0	Derecho	Base	2.167	8	2.19	98.9	10.00	desaprobado
28	04 + 500.0	Izquierdo	Base	2.136	9	2.19	97.5	12.00	desaprobado
29	04 + 000.0	Izquierdo	Subrasante	1.56	13	1.94	80.4	12.00	desaprobado
30	03 + 760.0	Derecho	Base	2.185	8	2.188	99.9	11.00	desaprobado
31	03 + 500.0	Izquierdo	Subrasante	2.209	9	2.188	100.9	10.00	aprobado
32	03 + 000.0	Centro	Subrasante	1.812	12	1.948	93	12.00	desaprobado
33	02 + 500.0	Derecho	Subrasante	1.916	14	1.948	98.4	12.00	aprobado
34	02 + 000.0	Derecho	Subrasante	19.19	13	1.948	98.5	12.00	aprobado
35	01 + 270.0	Salida	Subrasante	1.676	14	1.948	86.1	12.00	desaprobado
36	01 + 250.0	Entrada	Subrasante	1.657	15	1.948	85.1	12.00	desaprobado
37	01 + 500.0	Izquierdo	Subrasante	1.831	12	1.948	94	12.00	desaprobado
38	01 + 000.0	Derecho	Base	2.103	7	2.188	96.1	11.00	desaprobado
39	00 + 500.0	Izquierdo	Base	2.162	7	2.188	98.8	13.00	desaprobado
40	00 + 060.0	Izquierdo	Base	2.045	6	2.188	93.5	11.00	desaprobado

Fuente: Informe Técnico de ensayos de control de calidad de la obra.

Elaboración: Comisión auditora

Cuadro n.º 15

Cuadro resumen de resultados ensayos de laboratorio de la constatación de obra – Tramo B

Nº Ensayo	Progresiva (Km)	Lado	Capa	Densidad seca (gr/cm³)	Humedad (%)	Máxima Densidad Seca	Grado de Compactación (%)	Espesor de Afirmado (cm)	Evaluación de la Compactación
41	00 + 500.0	Izquierdo	Subrasante	1.889	11	1.948	97	12.00	aprobado
42	01 + 000.0	Izquierdo	Subrasante	1.915	14	1.948	98.3	12.00	aprobado
43	01 + 500.0	Derecho	Subrasante	1.834	11	1.948	94.1	12.00	aprobado

Fuente: Informe Técnico de ensayos de control de calidad de la obra.

Elaboración: Comisión auditora



Cuadro n.º 16

Cuadro resumen de resultados ensayos de laboratorio de la constatación de obra – Tramo C

Nº Ensayo	Progresiva (Km)	Lado	Capa	Densidad seca (gr/cm³)	Humedad (%)	Máxima Densidad Seca	Grado de Compactación (%)	Espesor de Afirmado (cm)	Evaluación de la Compactación
44	00 + 000.0	Izquierdo	Base	1.996	7	2.188	91.2	10.00	desaprobado
45	00 + 500.0	Derecho	Base	2.066	6	2.188	94.4	12.00	desaprobado
46	01 + 000.0	Izquierdo	Base	2.05	7	2.188	93.7	13.00	desaprobado
47	01 + 500.0	Derecho	Subrasante	1.882	12	1.948	96.6	12.00	aprobado
48	02 + 000.0	Derecho	Subrasante	1.756	12	1.948	90.1	12.00	desaprobado
49	02 + 500.0	Derecho	Base	2.005	6	2.188	91.6	12.00	desaprobado
50	03 + 086.0	Entrada	Relleno	1.719	10	1.948	88.2	12.00	desaprobado
51	03 + 110.0	Salida	Relleno	1.742	10	1.948	89.4	12.00	desaprobado
52	03 + 500.0	Derecho	Base	2.066	7	2.188	94.4	12.00	desaprobado
53	04 + 000.0	Izquierdo	Base	1.97	7	2.188	90	12.00	desaprobado
54	04 + 500.0	Derecho	Base	2.073	8	2.188	94.7	12.00	desaprobado
55	05 + 000.0	Izquierdo	Base	2.227	7	2.188	101.8	13.00	aprobado
56	05 + 500.0	Derecho	Base	2.025	6	2.188	92.6	15.00	desaprobado
57	06 + 000.0	Derecho	Base	2.129	7	2.188	97.3	12.00	desaprobado
58	06 + 500.0	Izquierdo	Base	2.149	7	2.188	98.2	12.00	desaprobado
59	07 + 000.0	Derecho	Base	2.209	8	2.188	101	12.00	aprobado

Fuente: Informe Técnico de ensayos de control de calidad de la obra.

Elaboración: Comisión auditora

Consecuentemente, con relación a los resultados de los ensayos de densidad de campo se observa que de los ensayos efectuados en 59 puntos diferentes, 40 de ellos no cumplen con las especificaciones técnicas del expediente técnico que establecieron un grado de compactación de 100% para el afirmado y 95% para subrasante, lo que representa un 67% puntos desaprobados; del mismo modo, con relación a la medición del espesor de la capa de afirmado se observa que 58 de los 59 puntos medidos no cumplen con el espesor indicado de 15 centímetros<sup>2</sup>, lo que representa un 98.31% de puntos desaprobados, como se muestra continuación:

Cuadro n.º 17

Resumen de la cantidad de puntos aprobados y desaprobados

Resumen	Densidad	Espesor
Puntos aprobados	19	32.20%
Puntos desaprobados	40	67.80%
<b>TOTAL</b>	<b>59</b>	<b>100.00%</b>

Fuente: Informe Técnico de ensayos de control de calidad de la obra.

Elaboración: Comisión auditora

Imagen n.º 3

Panel Fotográfico de la Constatación efectuada por la Entidad

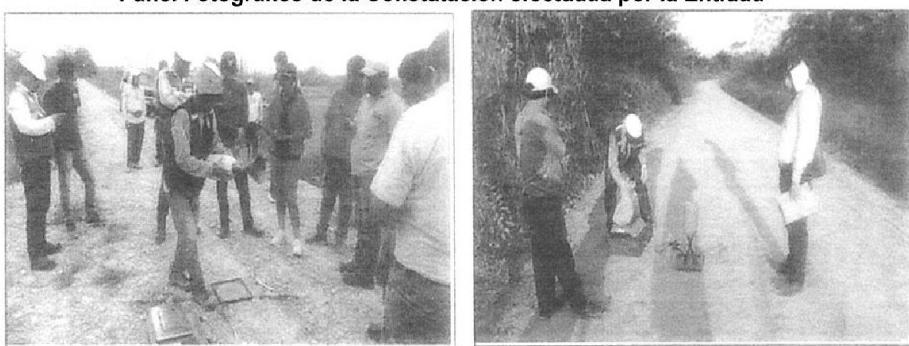


FOTO N°02: SE OBSERVA AL PERSONAL DE CAMPO CONTINUANDO CON EL ENSAYO DE DENSIDAD IN SITU EN PRESENCIA DEL PERSONAL DEL GOBIERNO REGIONAL

FOTO N°03: SE OBSERVA LA CAIDA DEL CONO DE ARENA DEL ENSAYO DE DENSIDAD IN SITU EN PRESENCIA DEL NOTARIO Y PERSONAL DEL CONTRATISTA

<sup>2</sup> Respecto al espesor de 15 cm. De acuerdo al expediente técnico aprobado con Resolución Ejecutiva Regional n.º 00217-2016-GRU-GR de 30 de marzo de 2016, el espesor debía ser de 20 centímetros. Sin embargo; en el expediente técnico aprobado con Resolución Ejecutiva Regional n.º 0399-2017-GRU-GR 31 de mayo de 2017, esto fue modificado a 15cm sin ningún sustento.



FOTO N°12: SE OBSERVA AL PERSONAL TÉCNICO PESANDO EL CONO DE ARENA DEL ENSAYO DE DENSIDAD IN SITU EN PRESENCIA DEL NOTARIO Y PERSONAL DEL GOBIERNO REGIONAL Y DE LA EMPRESA CONTRATISTA.



FOTO N°03: SE OBSERVA LA CAIDA DEL CONO DE ARENA DEL ENSAYO DE DENSIDAD IN SITU EN PRESENCIA DEL PERSONAL DEL GOBIERNO REGIONAL

Fuente: Informe Técnico de ensayos de control de calidad de la obra.

Elaboración: Comisión auditora

Del mismo modo, el citado informe técnico de ensayos de control de calidad presenta las siguientes conclusiones:



"3. Se ha utilizado material de hormigón para conformar el afirmado (base granular) para los diferentes tramos que no cumple con los parámetros mínimos establecidos en las curvas granulométricas de la Especificación Tipo A-1 MTC (...). El comportamiento del material es irregular presenta porcentajes promedio de 11 a 33% y contiene poca arena convirtiéndoles en material altamente gravoso que al conformar en la plataforma como afirmado se segregan las piedras mayores de  $1 \frac{1}{2}$ " lateralmente perdiendo capacidad de soporte la capa de afirmado ocasionando ahueamiento, el muestreo de estos agregados se realizó del acopio de obra.

4. Se ha utilizado material de tierra ligante (Tierra roja) para conformar el afirmado (base granular) para los diferentes tramos de la carretera que no cumple los parámetros de plasticidad adecuada para incrementar mayor cohesión al afirmado

5. El material de afirmado está conformado por hormigón + tierra ligante (base granular) para los diferentes tramos de la carretera que no cumple los parámetros mínimos establecidos al 100% en la curva granulométrica de la Especificación Tipo A-1 MTC (...)

10. Se realizaron pruebas de compactación (densidad in situ) mediante el método del cono – arena en la subrasante y capa de afirmado obteniéndose 41 pruebas desaprobadas que no cumplen las especificaciones técnicas que exigen para estos tipos de pavimentos y 18 pruebas aprobadas. Que cumplen las especificaciones técnicas.

11. Durante los ensayos de compactación se ha podido comprobar que el espesor del afirmado en casi toda la longitud de la carretera se encuentra entre 9.0 a 12.0 cm, debiendo ser el espesor de acuerdo al expediente técnico de 15.0 cm. Hay que considerar que la vía ha tenido desgaste en la capa de afirmado por la transitabilidad de vehículos. (...)"

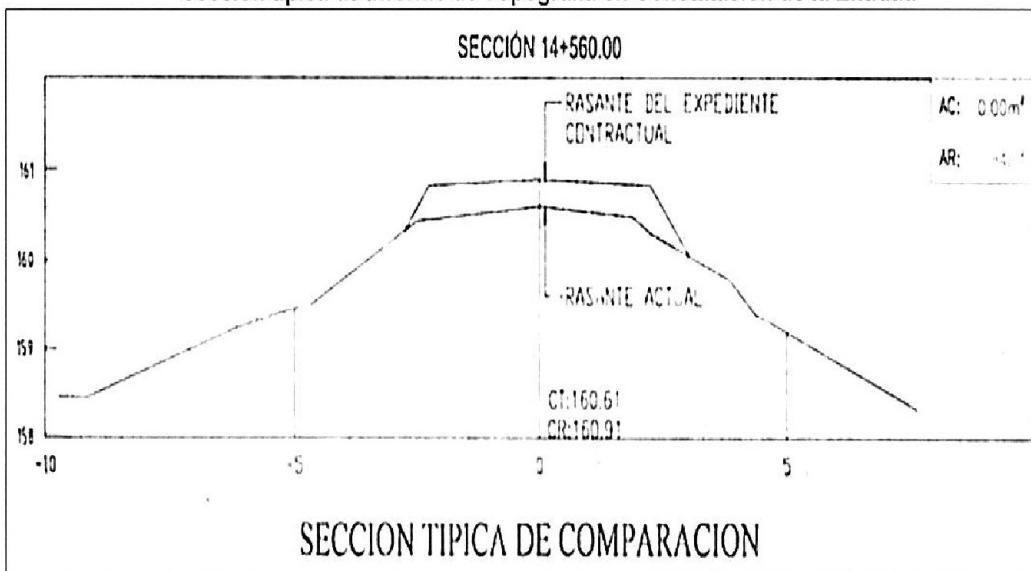
Por su parte la Entidad con la finalidad de determinar el cumplimiento de las características geométricas de la vía, ha efectuado un estudio topográfico, producto del cual se emitió el Informe Topográfico de 5 de setiembre de 2019 (apéndice n.º 35), del cual se advierte que tampoco se cumplió con el diseño geométrico de ubicación y niveles requeridos de la rasante y sub rasante, teniendo espesores menores a los especificados tanto en la capa de afirmado como en la capa de mejoramiento de subrasante (relleno), como se muestra en las siguientes ilustraciones:

"(...) En el Tramo "A" se determinó a partir de las mediciones que tiene una longitud de 15 387,17 m, (15.38 Km), (...).

Se solicitó la determinación de volumen de explanaciones, para esto se han sobre puesto la rasante del expediente contractual con la rasante obtenida del levantamiento topográfico determinándose los siguientes valores: a) volúmenes de corte 7,559.27 m<sup>3</sup> y b) volumen de relleno 35,528.39 m<sup>3</sup>; estos volúmenes corresponden a los volúmenes que faltaría ejecutarse para llegar a las metas presupuestadas, (...)"

Asimismo, en el citado informe topográfico se hace el mismo comentario para los tramos B y C, donde tampoco se cumplió con llegar a los niveles establecidos en el expediente técnico, pese a la reducción del espesor de afirmado de 20 cm a 15 cm, adjuntándose el siguiente gráfico para explicar estas diferencias, donde claramente se aprecia la diferencia típica entre los niveles de rasante de expediente técnico con el actual (en la fecha de constatación).

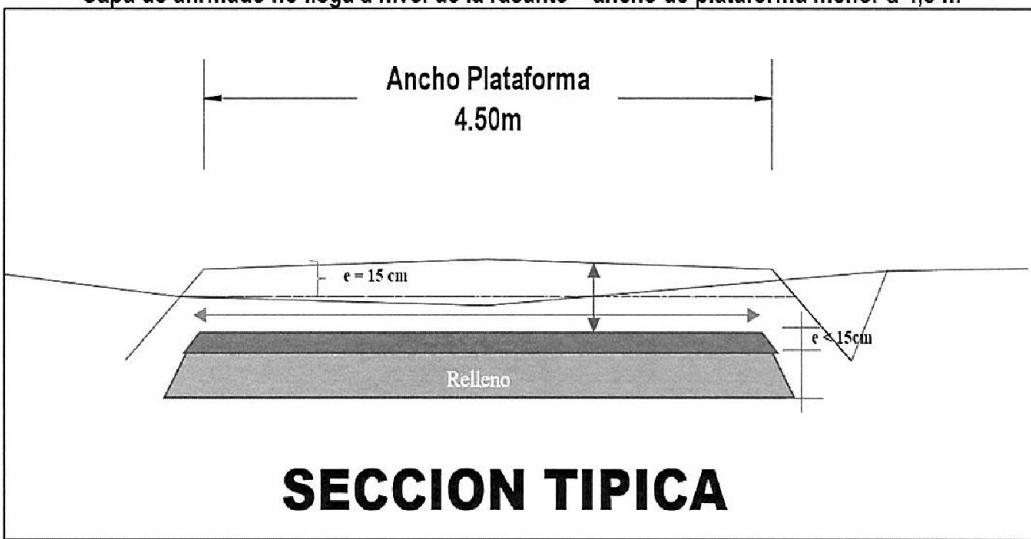
**Imagen n.º 4**  
**Sección típica de Informe de Topografía en Constatación de la Entidad**



Fuente: Informe Topográfico, presentado con Informe n.º 01080-2019-GRU-GRI-SGE de 16 de setiembre de 2019 del ingeniero Julio Enrique Mendoza Flores - subgerente de estudios

Es decir, se encontró una diferencia de 35 528,39 m<sup>3</sup> de volumen que falta conformar, lo que implica que el nivel de sub rasante y rasante estaban muy por debajo de lo establecido en el expediente técnico, por lo que no se cumplió con llegar a los niveles altimétricos requeridos; en ese sentido, corresponde no aceptar las partidas relacionadas al cumplimiento del diseño geométrico horizontal y vertical de la vía, según se muestran en los siguientes gráficos:

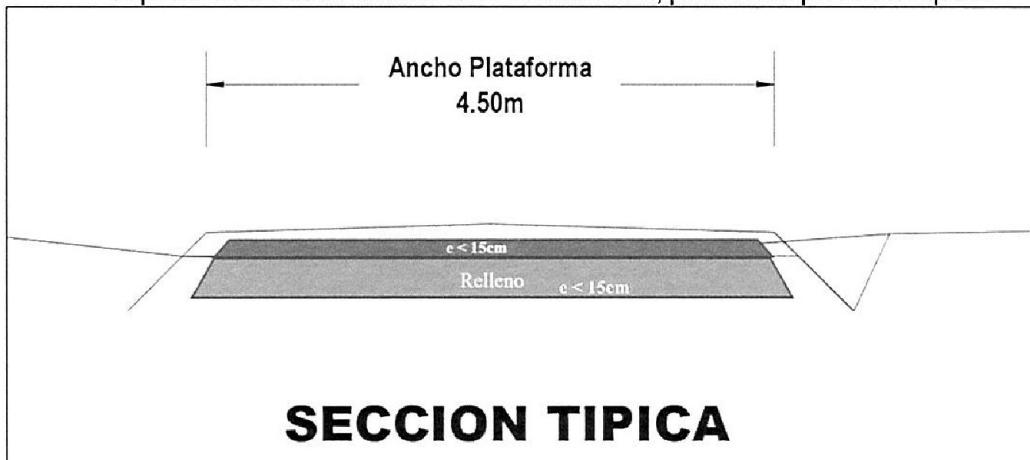
**Imagen n.º 5**  
**Capa de afirmado no llega a nivel de la rasante – ancho de plataforma menor a 4,5 m**



Fuente: Informe topográfico de setiembre de 2019 e Informe de Corte técnico y financiero de octubre de 2019

Imagen n.º 6

Capa de afirmado coincide en el nivel de subrasante, pero no cumple con el espesor



Fuente: Informe topográfico de setiembre de 2019 e Informe de Corte técnico y financiero de octubre de 2019

Evidenciándose así del Informe Técnico de ensayos de control de calidad de la obra elaborado por la empresa GEOSERV – Geotécnica y Servicios EIRL, así como del Informe Topográfico elaborado por la Entidad, que en la ejecución de la partida 01- Mejoramiento vía vecinal UC-598 a nivel de afirmado de 24,66 Km ejecutada por el Contratista no se respetaron las especificaciones técnicas establecidas en el expediente técnico elaborado por la Entidad, toda vez que en la ejecución de las sub partidas 01.02.03 – Terraplén con material propio, 01.02.04 - Perfilado y compactado de sub rasante, 01.02.05 - Mejoramiento de suelo a nivel de subrasante y 01.03.01 - Afirmado granular  $e=0,15$  m, no se cumplieron los requisitos mínimos detallados en el cuadro n.º 13, situación que ha afectado la ejecución completa de la indicada partida 01, por lo cual la entidad pago el importe de S/3 897 999,00 (sin IGV), según lo descrito en los cuadro n.os 4, 5 y 6, a través de las valorizaciones de obra n.os 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del contrato principal (**apéndices n.os 10 al 19**) y valorizaciones n.os 1, 2 y 3 del adicional de obra (**apéndices n.os 20 al 22**), y cuyos detalles técnico se han desarrollado en el Informe Técnico n.º 001-2021-CG-GRCU/OCI/5354-LJQL (**apéndice n.º 36**), emitido por la especialista en ingeniería civil de esta comisión auditora.

**2) Valorización de partidas y metrados no ejecutados del contrato principal y adicional de obra**

Producto de la constatación de materiales y estado situacional de obra, la cual se dio inicio el 14 de agosto de 2019, Ytalo Giovanni Bullón Alvarado, Monitor de obra con la finalidad de determinar los trabajos realmente ejecutados por el contratista y las valorizaciones pagadas por la Entidad, emitió el Informe de Corte Financiero de la obra (**apéndice n.º 37**), a través del cual se ha identificado la cantidad de metrado realmente ejecutado por el Contratista como parte del contrato principal, así como del adicional de obra, información que fue corroborada en el Informe Técnico n.º 001-2021-CG-GRCU/OCI/5354-LJQL elaborado por la ingeniero civil de la comisión auditoria, lo cual comparado con las valorizaciones efectuadas en la obra se ha evidenciado la existencia de un pago en exceso por partidas y metrados no ejecutados, por el importe de S/571 536,02 (sin I.G.V.), lo cual se describe en los cuadros siguientes:

Cuadro n.º 18  
Partidas no ejecutadas del contrato principal

ITEM	DESCRIPCION	VALOR. 1	VALOR. 2	VALOR. 4	VALOR. 7	TOTAL PAGADO	REAL EJECUTADO	PAGO EN EXCESO
02	<b>MEDIDAS AMBIENTALES</b>							
02.04	LETRINA SANITARIA	1,419.52	5,678.08	0.00	-4,968.32	2,129.28	0.00	2,129.28
02.05	MICRORELENTO	0.00	3,836.20	0.00	0.00	3,836.20	0.00	3,836.20
08	<b>TIPO 1 - ALCANTARILLA 1.00x1.00x6.0 m - (03 UND)</b>							
08.01	<b>OBRAS PRELIMINARES</b>							
08.01.01	LIMPIEZA DE CAÑO Y ENCAUSAMIENTO	0.00	3,534.30	0.00	0.00	3,534.30	0.00	3,534.30
08.02	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>							
08.02.03	RELLENO COMPACTADO C/MATERIAL PRESTAMO	0.00	2,091.88	0.00	0.00	2,091.88	0.00	2,091.88
09	<b>TIPO 2 - ALCANTARILLA 1.50x1.00x6.50 m - (22 UND)</b>							
09.01	<b>OBRAS PRELIMINARES</b>							
09.01.01	LIMPIEZA DE CAÑO Y ENCAUSAMIENTO	0.00	17,671.50	8,246.70	0.00	25,918.20	0.00	25,918.20
09.02	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>							
09.02.03	RELLENO COMPACTADO C/MATERIAL PRESTAMO	0.00	7,914.74	3,693.55	0.00	11,608.29	0.00	11,608.29
10	<b>TIPO 3 - ALCANTARILLA 1.00x1.50x7.50 m - (19 UND)</b>							
10.01	<b>OBRAS PRELIMINARES</b>							
10.01.01	LIMPIEZA DE CAÑO Y ENCAUSAMIENTO	0.00	14,137.20	8,246.70	0.00	22,383.90	0.00	22,383.90
10.02	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>							
10.02.03	RELLENO COMPACTADO C/MATERIAL PRESTAMO	0.00	5,069.71	2,957.33	0.00	8,027.04	0.00	8,027.04
<b>COSTO DIRECTO</b>		1,419.52	59,933.61	23,144.28	-4,968.32	79,529.09	0.00	79,529.09
<b>UTILIDAD</b>		141.95	5,993.36	2,314.43	-496.83	7,952.91	0.00	7,952.91
<b>GASTOS GENERALES</b>		141.95	5,993.36	2,314.43	-496.83	7,952.91	0.00	7,952.91
<b>SUB TOTAL</b>		1,703.42	71,920.33	27,773.14	-5,961.98	95,434.91	0.00	95,434.91
<b>TOTAL</b>		95,434.91						

Fuente: Valorizaciones n°s 1, 2, 4 y 7 del contrato principal, Informe de Corte Financiero e Informe Técnico del ingeniero civil de la comisión auditora.

Elaboración: Comisión auditora

Cuadro n.º 19  
Metrados no ejecutados del contrato principal

ITEM	DESCRIPCION	VALOR. 2	VALOR. 4	TOTAL PAGADO	REAL EJECUTADO	EXCESO VAL. 2	EXCESO VAL. 2
08	<b>TIPO 1 - ALCANTARILLA 1.00x1.00x6.0 m - (03 UND)</b>			0.00			
08.03	<b>OBRAS DE CONCRETO SIMPLE</b>			0.00			
08.03.01	SOLADO DE 4" MEZCLA 1:12 CEMENTO-HORMIGON	1,852.74	0.00	1,852.74	1,045.42	807.32	0.00
08.04	<b>OBRAS DE CONCRETO ARMADO</b>						
08.04.01	<b>LOSA INFERIOR</b>						
08.04.01.01	CONCRETO FC=210 KG/CM2	4,874.96	0.00	4,874.96	4,754.72	120.24	0.00
08.04.02	<b>MUROS LATERALES</b>						
08.04.02.04	ACERO DE REFUERZO FY = 4200	4,915.70	0.00	4,915.70	3,826.69	1,089.01	0.00
08.04.03	<b>CABEZALES</b>						
08.04.03.04	ACERO DE REFUERZO FY = 4200	408.62	0.00	408.62	239.12	169.50	0.00
08.04.04	<b>LOSA SUPERIOR</b>						
08.04.04.01	CONCRETO FC=210 KG/CM2	4,678.87	0.00	4,678.87	2,996.38	1,682.49	0.00
08.04.04.04	ACERO DE REFUERZO FY = 4200	2,838.44	0.00	2,838.44	1,809.29	1,029.15	0.00
09	<b>TIPO 2 - ALCANTARILLA 1.50x1.00x6.50 m - (22 UND)</b>						
09.03	<b>OBRAS DE CONCRETO SIMPLE</b>						
09.03.01	SOLADO DE 4" MEZCLA 1:12 CEMENTO-	11,092.79	5,176.63	16,269.42	10,441.57	651.22	5,176.63

09.04	OBRAS DE CONCRETO ARMADO							
09.04.01	LOSA INFERIOR							
09.04.01.02	CURADO DE ESTRUCTURAS DE	1,553.42	1,812.32	3,365.74	1,941.19	0.00	1,424.55	
09.04.04	LOSA SUPERIOR							
09.04.04.02	CURADO DE ESTRUCTURAS DE	3,308.85	1,544.13	4,852.98	3,967.52	0.00	885.46	
09.04.04.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA EN SECO	8,598.34	4,012.56	12,610.90	9,665.59	0.00	2,945.31	
10	TIPO 3 - ALCANTARILLA 1.00x1.50x7.50 m - (19 UND)							
10.03	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE							
10.03.01	SOLADO DE 4" MEZCLA 1:12 CEMENTO-HORMIGON	6,685.63	3,899.95	10,585.58	6,620.98	64.65	3,899.95	
10.04	OBRAS DE CONCRETO ARMADO							
10.04.01	LOSA INFERIOR							
10.04.01.01	CONCRETO F'C=210 KG/CM2	19,095.41	11,138.08	30,233.49	30,113.25	0.00	120.24	
10.04.01.02	CURADO DE ESTRUCTURAS DE	2,191.97	0.00	2,191.97	1,750.01	441.96	0.00	
					<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>6,055.54</b>	<b>14,452.14</b>	
					<b>UTILIDAD</b>	<b>605.55</b>	<b>1,445.21</b>	
					<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>605.55</b>	<b>1,445.21</b>	
					<b>SUB TOTAL</b>	<b>7,266.65</b>	<b>17,342.57</b>	
					<b>TOTAL</b>	<b>24,609.22</b>		

Fuente: Valorizaciones n°s 2 y 4 del contrato principal, Informe de Corte Financiero e Informe Técnico del ingeniero civil de la comisión auditora.

Elaboración: Comisión auditora

**Cuadro n.º 20**  
Partidas no ejecutadas del adicional de obra

ITEM	DESCRIPCION	VALOR. 1	VALOR. 2	VALOR. 3	VALOR. 4	VALOR. 5	TOTAL PAGADO	REAL EJECUTADO	PAGO EN EXESO
02	PUENTE TIPO ALCANTARILLA, PROG. 1+614.94, L=16.60 m H=8.10 m (TRAMO A-A)								
02.01	OBRAS PRELIMINARES								
02.01.01	LIMPIEZA DE CAÑO Y	1963.5	0	0	0	0	1963.5	0.00	1963.50
02.02	MOVIMIENTO DE								0.00
02.02.03	RELLENO COMPACTADO PARA ESTRUCTURAS	0	0	0	0	29311.41	29311.41	0.00	29311.41
02.04	OBRAS DE CONCRETO								
02.04.03	LOSA SUPERIOR								
02.04.03.01	CONCRETO F'C= 280	0	0	0	0	30963.25	30963.25	0.00	30963.25
02.04.03.02	CURADO DE	0	0	0	0	2670.3	2670.3	0.00	2670.30
02.04.03.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE LOSA MACIZA	0	0	0	0	10269.11	10269.11	0.00	10269.11
02.04.03.04	ACERO DE REFUERZO	0	0	0	0	18929.81	18929.81	0.00	18929.81
02.08	VARIOS								
02.08.02	TUBOS DE DRENAJE	0	0	0	2867.28	0	2867.28	0.00	2867.28
03	PUENTE TIPO ALCANTARILLA, PROG. 7+235.00, L=11.00 m H=6.80 m (TRAMO A-A)								
03.01	OBRAS PRELIMINARES								
03.01.01	LIMPIEZA DE CAÑO Y	0	0	1963.5	0	785.4	2748.9	0.00	2748.90
03.02	MOVIMIENTO DE								
03.02.04	RELLENO COMPACTADO PARA ESTRUCTURAS	0	0	0	0	21144.58	21144.58	0.00	21144.58
03.04.03	LOSA SUPERIOR								
03.04.03.01	CONCRETO F'C= 280	0	0	0	0	16075.95	16075.95	0.00	16075.95
03.04.03.02	CURADO DE	0	0	0	0	1393.2	1393.2	0.00	1393.20
03.04.03.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE LOSA MACIZA	0	0	0	0	3471.92	3471.92	0.00	3471.92

03.04.03.04	ACERO DE REFUERZO	0	0	0	0	12149.74	12149.74	0.00	12149.74
04	PUENTE TIPO ALCANTARILLA, PROG. 11+226.00, L=11.00 m H=6.80 m (TRAMO A-A)								
04.01	OBRAS PRELIMINARES								
04.01.01	LIMPIEZA DE CAÑO Y	0	1963.5	0	0	0	1963.5	0.00	1963.50
04.02	MOVIMIENTO DE								
04.02.01	DEMOLICION Y DESMONTAJE DE PONTON EXISTENTE	0	0	0	8480.46	0	8480.46	0.00	8480.46
04.02.02	CORTE Y	0	2821.8	2147.92	0	0	4969.72	0.00	4969.72
04.02.03	EXCAVACION MASIVA CON MAQUINARIAS EN TERRENO NORMAL	0	2716.46	1728.65	0	0	4445.11	0.00	4445.11
04.02.04	RELLENO COMPACTADO PARA ESTRUCTURAS	0	0	0	0	22674.55	22674.55	0.00	22674.55
04.04	OBRAS DE CONCRETO								
04.04.03	LOSA SUPERIOR								
04.04.03.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE LOSA MACIZA	0	0	0	0	3654.91	3654.91	0.00	3654.91
05	PUENTE TIPO ALCANTARILLA, PROG. 11+424.00, L=11.00 m H=5.50 m (TRAMO A-A)								
05.01	OBRAS PRELIMINARES						0		0.00
05.01.01	LIMPIEZA DE CAÑO Y	0	0	0	1963.5	0	1963.5	0.00	1963.50
05.01.02	TRAZO, NIVEL Y	0	0	0	773	0	773	0.00	773.00
05.01.03	DESVIO DE CAUCE	0	0	0	5062	0	5062	0.00	5062.00
06	PUENTE TIPO ALCANTARILLA, PROG. 3+110.00, L=11.00 m H=5.50 m (TRAMO C-C)								
06.01	OBRAS PRELIMINARES						0		0.00
06.01.01	LIMPIEZA DE CAÑO Y	0	0	1963.5	0	0	1963.5	0.00	1963.50
06.01.02	TRAZO, NIVEL Y	0	0	1159.5	0	0	1159.5	0.00	1159.50
06.01.03	DESVIO DE CAUCE	0	0	5062	0	0	5062	0.00	5062.00
06.02	MOVIMIENTO DE								
06.02.02	CORTE Y	0	0	6852.28	0	0	6852.28	0.00	6852.28
06.02.03	EXCAVACION MASIVA CON MAQUINARIAS EN TERRENO NORMAL	0	0	2652.01	0	0	2652.01	0.00	2652.01
06.02.04	RELLENO COMPACTADO PARA ESTRUCTURAS	0	0	0	0	22847.06	22847.06	0.00	22847.06
06.04.03	LOSA SUPERIOR								
06.04.03.01	CONCRETO FC= 280	0	0	0	0	23047.07	23047.07	0.00	23047.07
06.04.03.02	CURADO DE	0	0	0	0	1867.28	1867.28	0.00	1867.28
06.04.03.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE LOSA MACIZA	0	0	0	0	7218.96	7218.96	0.00	7218.96
06.04.03.04	ACERO DE REFUERZO	0	0	0	0	12149.74	12149.74	0.00	12149.74
08	TIPO 2 - ALCANTARILLA 1.50x1.00x6.50 m - (6 UND)								
08.01	OBRAS PRELIMINARES								
08.01.01	LIMPIEZA DE CAÑO Y	0	4712.4	0	0	0	4712.4	0.00	4712.40
	COSTO DIRECTO	1,963.50	12,214.16	23,529.36	19,146.24	240,624.24	297,477.50	0.00	297,477.50
	UTILIDAD	196.35	1,221.42	2,352.94	1,914.62	24,062.42	29,747.75	0.00	29,747.75
	GASTOS GENERALES	196.35	1,221.42	2,352.94	1,914.62	24,062.42	29,747.75	0.00	29,747.75
	SUB TOTAL	2,356.20	14,656.99	28,235.23	22,975.49	288,749.09	356,973.00	0.00	356,973.00
	TOTAL	356,973.00							

Fuente: Valorizaciones n°s 1, 2, 3, 4 y 5 del adicional de obra, Informe de Corte Financiero e Informe Técnico del ingeniero civil de la comisión auditora.

Elaboración: Comisión auditora



Cuadro n.º 21  
Metrados no ejecutados del adicional de obra

ITEM	DESCRIPCION	EXCESO VALOR. 2	EXCESO VALOR. 3	EXCESO VALOR. 4	EXCESO VALOR. 5
02	PUENTE TIPO ALCANTARILLA, PROG. 1+614.94, L=16.60 m H=8.10 m (TRAMO A-A)				
02.04	OBRAS DE CONCRETO ARMADO				
02.04.01	LOSA INFERIOR				
02.04.01.02	CURADO DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO	1,383.14	0.00	0.00	0.00
02.04.01.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN LOSA DE CIMENTACION	255.22	0.00	0.00	0.00
02.04.01.04	ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2	1,543.77	0.00	0.00	0.00
02.04.02	MUROS LATERALES	0.00	0.00	0.00	0.00
02.04.02.01	CONCRETO FC= 280 kg/cm2	0.00	0.00	0.00	1,271.46
02.04.02.02	CURADO DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO	0.00	0.00	2,568.32	328.95
02.04.02.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN MUROS BAJO AGUA	0.00	0.00	9,027.22	0.00
03	PUENTE TIPO ALCANTARILLA, PROG. 7+235.00, L=11.00 m H=6.80 m (TRAMO A-A)	0.00	0.00	0.00	0.00
03.03	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE	0.00	0.00	0.00	0.00
03.03.01	SOLADO DE 4" MEZCLA 1:12 CEMENTO-HORMIGON	0.00	0.00	657.78	0.00
03.04	OBRAS DE CONCRETO ARMADO				
03.04.01	LOSA INFERIOR				
03.04.01.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN LOSA DE CIMENTACION	0.00	0.00	150.59	0.00
03.04.02	MUROS LATERALES	0.00	0.00	0.00	0.00
03.04.02.01	CONCRETO FC= 280 kg/cm2	0.00	0.00	0.00	6,800.62
03.04.02.02	CURADO DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO	0.00	0.00	0.00	1,259.69
03.04.02.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN MUROS BAJO AGUA	0.00	0.00	0.00	3,336.45
03.04.02.04	ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2	0.00	0.00	0.00	638.71
04	PUENTE TIPO ALCANTARILLA, PROG. 11+226.00, L=11.00 m H=6.80 m (TRAMO A-A)				
04.03	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE				
04.03.01	SOLADO DE 4" MEZCLA 1:12 CEMENTO-HORMIGON	0.00	0.00	0.00	654.89
04.04	OBRAS DE CONCRETO ARMADO				
04.04.01	LOSA INFERIOR				
04.04.01.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN LOSA DE CIMENTACION	0.00	0.00	0.00	172.78
04.04.02	MUROS LATERALES				
04.04.02.01	CONCRETO FC= 280 kg/cm2	0.00	0.00	0.00	6,800.62
04.04.02.02	CURADO DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO	0.00	0.00	0.00	1,259.69
04.04.02.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN MUROS BAJO AGUA	0.00	0.00	0.00	3,336.45
04.04.02.04	ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2	0.00	0.00	638.71	0.00
05	PUENTE TIPO ALCANTARILLA, PROG. 11+424.00, L=11.00 m H=5.50 m (TRAMO A-A)				
05.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
05.02.02	CORTE Y PERFILAMIENTO DE TERRENO	0.00	0.00	2,204.84	1,102.74
05.02.03	EXCAVACION MASIVA CON MAQUINARIAS EN TERRENO NORMAL	0.00	0.00	1,201.93	725.04
05.03	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE	0.00	0.00	0.00	0.00
05.03.01	SOLADO DE 4" MEZCLA 1:12 CEMENTO-HORMIGON	0.00	0.00	0.00	606.02
05.04	OBRAS DE CONCRETO ARMADO				
05.04.01	LOSA INFERIOR				
05.04.01.01	CONCRETO FC= 280 kg/cm2	0.00	0.00	0.00	87.69
05.04.01.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN LOSA DE CIMENTACION	0.00	0.00	0.00	231.18
06	PUENTE TIPO ALCANTARILLA, PROG. 3+110.00, L=11.00 m H=5.50 m (TRAMO C-C)				
06.03	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE				
06.03.01	SOLADO DE 4" MEZCLA 1:12 CEMENTO-HORMIGON	0.00	606.02	0.00	0.00
06.04	OBRAS DE CONCRETO ARMADO				
06.04.01	LOSA INFERIOR				
06.04.01.01	CONCRETO FC= 280 kg/cm2	0.00	0.00	87.69	0.00
06.04.01.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN LOSA DE CIMENTACION	0.00	231.18	0.00	0.00
06.04.02	MUROS LATERALES				
06.04.02.01	CONCRETO FC= 280 kg/cm2	0.00	0.00	0.00	2,591.63



06.04.02.02	CURADO DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO	0.00	0.00	0.00	1,020.13
06.04.02.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN MUROS BAJO AGUA	0.00	0.00	0.00	3,185.72
06.04.02.04	ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2	0.00	375.13	7,970.58	0.00
<b>08</b>	<b>TIPO 2 - ALCANTARILLA 1.50x1.00x6.50 m - (6 UND)</b>				
<b>08.01</b>	<b>OBRAS PRELIMINARES</b>				
08.01.02	TRAZO, NIVEL Y REPLANTEO	196.19	0.00	0.00	0.00
08.01.03	DESIVO DE CAUCE	3,796.50	0.00	0.00	0.00
<b>08.02</b>	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>	0.00	0.00	0.00	0.00
08.02.01	DEMOLICION Y DESMONTAJE DE ALCANTARILLAS EXISTENTES	1,667.08	0.00	0.00	0.00
08.02.02	EXCAVACION EN MATERIAL SUELTO ALCANTARILLAS	72.92	0.00	0.00	0.00
08.02.03	RELLENO COMPACTADO C/MATERIAL PRESTAMO	527.65	0.00	0.00	0.00
08.02.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE (MAQUINARIA)	53.21	0.00	0.00	0.00
<b>08.03</b>	<b>OBRAS DE CONCRETO SIMPLE</b>	0.00	0.00	0.00	0.00
08.03.01	SOLADO DE 4" MEZCLA 1:12 CEMENTO-HORMIGON	1,534.23	0.00	0.00	0.00
<b>08.04</b>	<b>OBRAS DE CONCRETO ARMADO</b>				
<b>08.04.02</b>	<b>MUROS LATERALES</b>				
08.04.02.01	CONCRETO, FC=210 KG/CM2	1,705.14	0.00	0.00	0.00
08.04.02.02	CURADO DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO	603.72	0.00	0.00	0.00
08.04.02.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA EN SECO	1,470.77	0.00	0.00	0.00
<b>08.04.03</b>	<b>CABEZALES</b>				
08.04.03.01	CONCRETO EN CABEZALES FC=210 KG/CM2	69.48	0.00	0.00	0.00
08.04.03.02	CURADO DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO	20.13	0.00	0.00	0.00
08.04.03.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA EN SECO	49.02	0.00	0.00	0.00
<b>08.04.04</b>	<b>LOSA SUPERIOR</b>				
08.04.04.01	CONCRETO EN LOSA SUPERIOR FC=210 KG/CM2	1,355.50	0.00	0.00	0.00
08.04.04.02	CURADO DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO	176.47	0.00	0.00	0.00
08.04.04.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA EN SECO	573.22	0.00	0.00	0.00
08.04.04.04	ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2	581.93	0.00	0.00	0.00
	<b>COSTO DIRECTO</b>	17,635.29	1,212.33	24,507.66	35,410.46
	<b>UTILIDAD</b>	1,763.53	121.23	2,450.77	3,541.05
	<b>GASTOS GENERALES</b>	1,763.53	121.23	2,450.77	3,541.05
	<b>SUB TOTAL</b>	21,162.35	1,454.80	29,409.19	42,492.55
	<b>TOTAL</b>	94,518.89			

Fuente: Valorizaciones n°s 2, 3, 4 y 5 del adicional de obra, Informe de Corte Financiero e Informe Técnico del ingeniero civil de la comisión auditora.

Elaboración: Comisión auditora

Tal como se aprecia en ellos cuadros precedentes el Contratista ha cobrado un total sin IGV de S/571 536,02 (sumatoria de los cuadros n.ºs 18, 19, 20 y 21) por dichas partidas a pesar que estas no fueron ejecutadas y en otros casos fueron parcialmente ejecutadas, lo cual se advierte de las valorizaciones n.ºs 1, 2, 4 y 7 del contrato principal (apéndice n.ºs 10, 11, 13 y 15) y valorizaciones n.ºs 1, 2, 3, 4 y 5 del adicional de obra (apéndice n.ºs 20, 21, 22, 23 y 24), situación que no fue advertida por el Supervisor de Obra, ni por Carlos Enrique Mori Silva y Milovan Kuch Mori, monitores de Obra, quienes a través de los documentos descritos en el apéndice n.º 31, daban su conformidad al pago de dichas valorizaciones.

### 3) Determinación del perjuicio económico

Conforme a los importes valorizados en los cuadro n.ºs 4, 5, 19, 20, 21 y 22, esta comisión auditoria ha procedido a efectuar el cálculo del importe total pagado a través de los comprobantes de pago n.ºs 12312 del periodo 2017, 240, 934, 5271, 8673, 9599, 10701, 12612 y 19850 del periodo 2018, y 3454 del periodo 2019, por la ejecución de la partida 01 - Mejoramiento vía vecinal UC-598 a nivel de afirmado, así como por el pago por partidas y metrados que no fueron ejecutados por el Contratista, aplicándose sobre dichos importes los reajustes por fórmula polinómica y deducciones, así como el I.G.V. correspondiente, lo cual se describe en los siguientes cuadros:



Cuadro n.º 22  
Pago de S/2 890 156,07 por la ejecución de la partida 01 – Contrato principal

CONCEPTOS	VAL. 1	VAL. 2	VAL. 3	VAL. 4	VAL. 6	VAL. 7	VAL. 8	VAL. 9	VAL. 10	VAL. 11	TOTAL
Costo directo	36,542.19	8,257.20	219,749.19	21,452.23	740,659.04	67,357.25	147,177.38	127,751.83	284,989.59	338,503.76	1,992,439.66
Utilidad	3,654.22	825.72	21,974.92	2,145.22	74,065.90	6,735.73	14,717.74	12,775.18	28,498.96	33,850.38	199,243.97
Gastos generales	3,654.22	825.72	21,974.92	2,145.22	74,065.90	6,735.73	14,717.74	12,775.18	28,498.96	33,850.38	199,243.97
Sub total	43,850.63	9,908.64	263,699.03	25,742.68	888,790.85	80,828.70	176,612.86	153,302.20	341,987.51	406,204.51	2,390,927.59
Reajustes por fórmula polinómica y deducciones	219.25	49.54	1,318.50	82.35	18,049.97	2,005.43	5,018.09	4,907.96	11,872.59	14,833.54	58,357.21
Valorización neta	44,069.88	9,958.18	265,017.52	25,825.02	906,840.82	82,834.13	181,630.94	158,210.15	353,860.09	421,038.05	2,449,284.81
I.G.V.	7,932.58	1,792.47	47,703.15	4,648.50	163,231.35	14,910.14	32,693.57	28,477.83	63,694.82	75,786.85	440,871.27
Total pagado	52,002.46	11,750.66	312,720.68	30,473.53	1,070,072.16	97,744.28	214,324.51	186,687.98	417,554.91	496,824.90	2,890,156.07

Fuente: Valorizaciones nros 1 al 11 del contrato principal e Informe Técnico del ingeniero civil de la comisión auditora.

Elaboración: Comisión auditora

Cuadro n.º 23  
Pago de S/1 831 483.93 por la ejecución de la partida 01 – Adicional

CONCEPTOS	VAL. 1	VAL. 2	VAL. 3	TOTAL
Costo directo	919,273.52	185,954.71	150,665.11	1,255,893.34
Utilidad	91,927.35	18,595.47	15,066.51	125,589.33
Gastos generales	91,927.35	18,595.47	15,066.51	125,589.33
Sub total	1,103,128.22	223,145.65	180,798.13	1,507,072.01
Reajustes por fórmula polinómica y deducciones	30,237.14	7,723.86	7,072.02	45,033.02
Valorización neta	1,133,365.36	230,869.52	187,870.15	1,552,105.03
I.G.V.	204,005.76	41,556.51	33,816.63	279,378.91
Total pagado	1,337,371.13	272,426.03	221,686.78	1,831,483.93

Fuente: Valorizaciones nros 1, 2 y 3 del adicional e Informe Técnico del ingeniero civil de la comisión auditora.

Elaboración: Comisión auditora

Cuadro n.º 24  
Pago de S/112 977,87 por partidas no ejecutadas – Contrato principal

CONCEPTOS	VAL. 1	VAL. 2	VAL. 4	VAL. 7	TOTAL
Costo directo	1,419.52	59,933.61	23,144.28	-4,968.32	79,529.09
Utilidad	141.95	5,993.36	2,314.43	-496.83	7,952.91
Gastos generales	141.95	5,993.36	2,314.43	-496.83	7,952.91
Sub total	1,703.42	71,920.33	27,773.14	-5,961.98	95,434.91
Reajustes por fórmula polinómica y deducciones	8.52	359.60	88.85	-147.92	309.05
Valorización neta	1,711.94	72,279.93	27,861.99	-6,109.90	95,743.96
I.G.V.	308.15	13,010.39	5,015.16	-1,099.78	17,233.91
Total pagado	2,020.09	85,290.32	32,877.14	-7,209.69	112,977.87

Fuente: Valorizaciones nros 1, 2 y 7 del contrato principal e Informe Técnico del ingeniero civil de la comisión auditora.

Elaboración: Comisión auditora

**Cuadro n.º 25**  
**Pago de S/438 810,89 por partidas no ejecutadas – Adicional**

CONCEPTOS	VAL. 1	VAL. 2	VAL. 3	VAL. 4	VAL. 5	TOTAL
Costo directo	1,963.50	12,214.16	23,529.36	19,146.24	240,624.24	297,477.50
Utilidad	196.35	1,221.42	2,352.94	1,914.62	24,062.42	29,747.75
Gastos generales	196.35	1,221.42	2,352.94	1,914.62	24,062.42	29,747.75
Sub total	2,356.20	14,656.99	28,235.23	22,975.49	288,749.09	356,973.00
Reajustes por fórmula polinómica y deducciones	64.59	507.33	1,104.43	629.76	12,594.53	14,900.64
Valorización neta	2,420.79	15,164.32	29,339.67	23,605.25	301,343.61	371,873.64
I.G.V.	435.74	2,729.58	5,281.14	4,248.95	54,241.85	66,937.25
Total pagado	2,856.53	17,893.89	34,620.81	27,854.20	355,585.46	438,810.89

Fuente: Valorizaciones nos 1, 2 3 y 5 del contrato adicional e Informe Técnico del ingeniero civil de la comisión auditora.

Elaboración: Comisión auditora

**Cuadro n.º 26**  
**Pago de S/29 147,21 por metrados no ejecutadas – Contrato principal**

CONCEPTOS	VAL. 2	VAL. 4	TOTAL
Costo directo	6,055.54	14,452.14	20,507.68
Utilidad	605.55	1,445.21	2,050.77
Gastos generales	605.55	1,445.21	2,050.77
Sub total	7,266.65	17,342.57	24,609.22
Reajustes por fórmula polinómica y deducciones	36.33	55.48	91.81
Valorización neta	7,302.98	17,398.05	24,701.03
I.G.V.	1,314.54	3,131.65	4,446.18
Total pagado	8,617.52	20,529.69	29,147.21

Fuente: Valorizaciones nos 2 y 4 del contrato principal e Informe Técnico del ingeniero civil de la comisión auditora.

Elaboración: Comisión auditora

**Cuadro n.º 27**  
**Pago de S/115 602,04 por metrados no ejecutadas – Adicional**

CONCEPTOS	VAL. 2	VAL. 3	VAL. 4	VAL. 5	TOTAL
Costo directo	17,635.29	1,212.33	24,507.66	35,410.46	78,765.74
Utilidad	1,763.53	121.23	2,450.77	3,541.05	7,876.57
Gastos generales	1,763.53	121.23	2,450.77	3,541.05	7,876.57
Sub total	21,162.35	1,454.80	29,409.19	42,492.55	94,518.89
Reajustes por fórmula polinómica y deducciones	732.50	56.91	806.12	1,853.42	3,448.94
Valorización neta	21,894.85	1,511.70	30,215.31	44,345.97	97,967.83
I.G.V.	3,941.07	272.11	5,438.76	7,982.28	17,634.21
Total pagado	25,835.92	1,783.81	35,654.06	52,328.25	115,602.04

Fuente: Valorizaciones nos 2, 3, 4 y 5 del adicional e Informe Técnico del ingeniero civil de la comisión auditora.

Elaboración: Comisión auditora

Es así que, de acuerdo a las conclusiones vertidas en el Informe Técnico de ensayos de control de calidad de la obra elaborado por la empresa GEOSERV – Geotécnica y Servicios EIRL, en el Informe Topográfico de 5 de setiembre de 2019 elaborado por la Entidad, así como en el Informe Técnico n.º 001-2021-CG-GRCU/OCI/5354-LJQL elaborado por Luz Jennyfer Quispe Lozano, especialista en ingeniería civil de la comisión auditoria, el perjuicio económico correspondiente a la ejecución de la partida 01 - Mejoramiento vía vecinal UC-598 a nivel de afirmado, fue ocasionado principalmente por la deficiente ejecución de las sub partidas 01.02.03 – Terraplén con material propio, 01.02.04 - Perfilado y compactado de sub rasante, 01.02.05 - Mejoramiento

de suelo a nivel de subsanante y 01.03.01 - Afirmado granular  $e=0,15$  m, las mismas que fueron pagadas a través de las valorizaciones n.<sup>os</sup> 3, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 correspondientes al contrato principal; asimismo, del Informe de Corte Financiero elaborado por la propia Entidad se ha evidenciado el pago por partidas y metrados no ejecutados, el cual fue realizado a través de las valorizaciones n.<sup>os</sup> 1, 2, 4 y 7 del contrato principal y valorizaciones n.<sup>os</sup> 1, 2, 3, 4 y 5 del adicional de obra, lo cual ha ocasionado conforme a lo descrito en los cuadros precedentes, perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/5 418 178,01, conforme al siguiente detalle:

Cuadro n.<sup>o</sup> 28  
 Perjuicio económico

PAGOS EFECTUADOS	S/I
Deficiente ejecución de la partida 01 - Mejoramiento vía vecinal UC-598 a nivel de afirmado – Contrato principal	2 890 156,07
Deficiente ejecución de la partida 01 - Mejoramiento vía vecinal UC-598 a nivel de afirmado – Adicional	1 831 483,93
Partidas no ejecutadas – Contrato principal	112 977,87
Partidas no ejecutadas – Adicional	438 810,89
Metrados no ejecutados – Contrato principal	29 147,21
Metrados no ejecutados – Adicional	115 602,04
<b>TOTAL PERJUICIO ECONÓMICO</b>	<b>5 418 178,01</b>

Fuente: Cuadros n.<sup>os</sup> 23, 24, 25, 26, 27 y 28.

Elaboración: Comisión auditora

Al respecto es preciso indicar que al haberse ejecutado de forma deficiente la partida 01 - Mejoramiento vía vecinal UC-598 a nivel de afirmado, la Entidad convocó la Licitación Pública n.<sup>o</sup> 004-2020-GRU-GR-CS – Ejecución del saldo de obra: Mejoramiento del camino vecinal en el tramo Km. 31 C.F.B. Alto Manantay, Bajo Riego, San Martín de Mojaral y San Cristóbal de Agua Blanca, distrito de Campo Verde – Coronel Portillo – Ucayali”, con un valor referencial de S/5 260 584.01, con el objeto de efectuar el mejoramiento a nivel afirmado granular  $E=0.15$  m. de 24.40 Km de los tramos A-A, B-B y C-C, 5 puentes, plazoletas de cruce entre otros componentes correspondientes a la obra en mención.

Cuadro n.<sup>o</sup> 29  
 Perjuicio económico

01	MEJORAMIENTO VIA VECINAL UC-598 A NIVEL AFIRMADO DE 24.41076 KM.	2,557,874.77
02	MITIGACIÓN AMBIENTAL	65,619.21
03	PUENTES (05 UNIDADES)	910,600.31
04	ALCANTARILLAS L=6.00m 06 UNIDADES	77,940.55
05	MURO DE CONTENCIÓN	96,848.55
06	PLAN COVID	50,072.80
	COSTO DIRECTO	3,758,956.19
	GASTOS GENERALES (8.60%)	323,270.23
	UTILIDAD (10%)	375,895.62
	SUB TOTAL	4,458,122.04
	IMPUESTO I.G.V. (18%)	802,461.97
	<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>5,260,584.01</b>
	GASTOS DE GESTIÓN	70,000.00
	SUPERVISIÓN	250,000.00
	EXPEDIENTE TÉCNICO	34,000.00
	<b>TOTAL INVERSIÓN</b>	<b>5,614,584.01</b>

Fuente: Expediente técnico de la Licitación Pública n.<sup>o</sup> 004-2020-GRU-GR-CS

Elaboración: Comisión auditora

Los hechos expuestos habrían transgredido la normatividad siguiente:

- Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley n.º 30225 de 11 de julio de 2014

#### Artículo 10. Supervisión de la Entidad

- 10.1 La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder.
- 10.2 Cuando la supervisión sea contratada con terceros, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la prestación a supervisar y comprender hasta la liquidación de la obra o la conclusión del servicio, de acuerdo a lo que establece el reglamento. Asimismo, el reglamento establece los mecanismos a aplicar en los casos en los que surjan discrepancias en el contrato y estas se sometan a arbitraje, por el tiempo que dure este.  
(...)

#### Artículo 40. Responsabilidad del contratista

- 40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. En los contratos de ejecución de obra, el plazo de responsabilidad no puede ser inferior a siete (7) años, contado a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda. Además, se debe cumplir lo dispuesto en los numerales 2) y 3) del artículo 1774 del Código Civil. (...)

- Reglamento de la Ley n.º 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 350-2015-EF de 9 de enero de 2016

#### Artículo 160.- Funciones del Inspector o Supervisor

- 160.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

- 160.2. El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontractista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia. No obstante lo señalado, su actuación debe ajustarse al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo. (...)

#### Artículo 162.- Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado

Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado. (...)

El presente artículo también resulta aplicable para los contratos de consultoría, salvo la selección de consultores individuales.

#### Artículo 166.- Valorizaciones y metrados

- 166.1. Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las Bases, por el inspector o supervisor y el contratista.

- 166.2. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales



de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas. (...)

166.4. En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados, mientras que en el caso de las obras bajo el sistema de suma alzada se valoriza hasta el total de los metrados del presupuesto de obra.

166.5. Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor debe revisar los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización.

- Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA de 5 de marzo de 2006

#### NORMA E.060 CONCRETO ARMADO

##### CAPÍTULO 1.- GENERALIDADES

###### ARTÍCULO 1 - REQUISITOS GENERALES

###### 1.3.3. EJECUCIÓN DE LA OBRA

1.3.3.2. El Constructor ejecutará los trabajos requeridos en la obra de acuerdo a lo indicado en la presente Norma, los planos y las especificaciones técnicas.

###### 1.3.4. INSPECCIÓN

1.3.4.2. El Inspector tiene el derecho y la obligación de hacer cumplir la presente Norma, los planos y las especificaciones técnicas.

###### ARTÍCULO 3 – MATERIALES

###### 3.2. AGREGADOS

"(...) El hormigón deberá estar libre de cantidades perjudiciales de polvo, terrones, partículas blandas o escamosas, sales, álcalis, materia orgánica y otras sustancias dañinas para el concreto.

En lo que sea aplicable, se seguirán para el hormigón las recomendaciones indicadas para los agregados fino y grueso (...)"

###### CAPÍTULO 3.- REQUISITOS DE CONSTRUCCIÓN

###### ARTÍCULO 4 - REQUISITOS DE CONSTRUCCIÓN

###### 4.6. EVALUACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CONCRETO

###### 4.6.6. INVESTIGACIÓN DE LOS RESULTADOS DUDOSOS

4.6.6.2. Si se confirma que el concreto tiene una resistencia en compresión menor que la especificada y los cálculos indican que la capacidad de carga de la estructura puede estar comprometida, deberán realizarse ensayos en testigos extraídos del área cuestionada. En este caso se tomarán tres testigos por cada ensayo de resistencia en compresión que está por debajo de la resistencia de diseño en más de 35 kg/cm<sup>2</sup>. Los testigos se extraerán de acuerdo a la Norma ITINTEC 339.059.

- **Contrato de ejecución de obra n.º 099-2017-GRU-GR de 3 de octubre de 2017**

**CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

"EL CONTRATISTA" declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

- **Contrato de supervisión de obra n.º 109-2017-GRU-GR de 30 de octubre de 2017**

**CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

"EL CONTRATISTA" declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

- Expediente técnico aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 399-2017-GRU-GR de 31 de mayo de 2019

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

**01 MEJORAMIENTO CAMINO VECINAL - RUTA N° UC-598 - A NIVEL DE AFIRMADO DE 24.66 Km**

**01.02 MOVIMIENTO DE TIERRAS**

**01.02.03 TERRAPLENES CON MATERIAL PROPIO**

**01.02.04 PERFILADO Y COMPACTADO DE SUB RASANTE**

**Materiales**

Los materiales que conforman la sub rasante deberán presentar una calidad tal, que cumplan los requisitos exigidos para el estrato superior del terraplén en la Subsección 2.02.02(a) de la Partida 2.02 de estas especificaciones. (...)

**Requerimientos de Construcción (...)**

**(c) Aceptación de los trabajos**

**(c.1) Controles**

Durante la ejecución de los trabajos, el Supervisor efectuará los siguientes controles principales:

- Verificar el estado y funcionamiento de todo el equipo utilizado por el Ejecutor por Administración Directa.
- Supervisar la correcta aplicación de los métodos de trabajo aceptados.
- Vigilar el cumplimiento de los programas de trabajo.
- Exigir el cumplimiento de las medidas de seguridad y mantenimiento de tránsito durante el período de ejecución de los trabajos.
- Comprobar que los materiales por emplear cumplan los requisitos de calidad exigidos en la Tabla 2.02-1, en lo que sea aplicable.
- Verificar la compactación de todas las capas de suelo que forman parte de la actividad especificada.
- Realizar medidas para determinar espesores y levantar perfiles y comprobar la uniformidad de la superficie.



### (c.2) Calidad del producto terminado

La nueva sub rasante deberá presentar una superficie uniforme y ajustarse al nivel de sub rasante y pendientes establecidas en el proyecto. El supervisor deberá verificar, además que:

- La distancia entre el eje del proyecto y el borde de la capa no sea inferior a la señalada en los planos o la aprobada por él.
- La cota de cualquier punto, no varíe en más de veinte milímetros (20 mm) de la cota proyectada.

Así mismo, efectuará las siguientes comprobaciones:

#### (1) Compactación

Para las determinaciones de la densidad de cada capa compactada mejorada se realizará como mínimo 1 prueba de densidad cada 250 m<sup>2</sup>, según se establece en la Tabla N° 2.02-2 y en caso de sub tramos con áreas menores a 1 500 m<sup>2</sup> se deberá realizar un mínimo de seis (6) determinaciones de densidad. Los sitios para las mediciones se elegirán al azar.

Las densidades individuales del tramo (D<sub>i</sub>) deberán ser, como mínimo, el noventa y cinco por ciento (95%) de la máxima densidad obtenida en el ensayo proctor modificado de referencia (D<sub>e</sub>).

$$D_i \geq 0.95 D_e$$

La humedad de trabajo no debe variar en  $\pm 2\%$  respecto del Óptimo Contenido de Humedad obtenido con el proctor modificado.

El incumplimiento de estos requisitos originará el rechazo del tramo.

Siempre que sea necesario, se efectuarán las correcciones por presencia de partículas extra dimensionadas, previamente al cálculo de los porcentajes de compactación.

En caso que la sub rasante haya sido removida y su reconstrucción se haya efectuado en varias capas se aplicará los requisitos establecidos en la Tabla 2.02-2 en lo referido a Relación Densidad – Humedad y Compactación.

El incumplimiento de los grados mínimos de compactación originará el rechazo del tramo.

#### (2) Protección de la sub rasante terminada

El Ejecutor por Administración Directa, deberá responder por la conservación de la sub rasante terminada hasta que se coloque la capa superior de afirmado y corregirá a su costo, cualquier daño que ocurra en ella después de concluida.

El trabajo de "Perfilado y Compactación de Sub rasante" será aceptado cuando se ejecute de acuerdo con esta especificación, las indicaciones del Supervisor y se complete a satisfacción de éste la construcción del afirmado.

La evaluación de los trabajos de "Perfilado y Compactación de Sub rasante" se efectuará de acuerdo a lo indicado en las Subsecciones 0.06.10(a) y 0.06.10 (b).

### 01.02.05 MEJORAMIENTO DE SUELO A NIVEL DE SUB RASANTE

#### 205.06 Preparación del terreno

Antes de iniciar la construcción de cualquier terraplén, el terreno base de éste deberá estar desbrozada y limpia, según se especifica en la Sección 201 y ejecutadas las demoliciones de estructuras que se requieran, según se especifica en la Sección 604. El Supervisor determinará los eventuales trabajos de remoción de capa vegetal y retiro del material inadecuado, así como el drenaje del área base según la Sección 202, necesarios para garantizar la estabilidad del terraplén. (...)

#### 205.07 Base y cuerpo del terraplén (...)

El material del terraplén se colocará en capas de espesor uniforme, el cual será lo suficientemente reducido para que, con los equipos disponibles, se obtenga el grado de compactación exigido. Los materiales de cada capa serán de características uniformes. No se extenderá ninguna capa, mientras no se haya comprobado que la subyacente cumple las condiciones de compactación exigidas. (...)

El espesor de las capas de terraplén, será definido por el Ejecutor por Administración Directa, con base en la metodología de trabajo y equipo, y en ningún caso deberá exceder de 30 cm aprobada previamente por el Supervisor, que garantice el cumplimiento de las exigencias de compactación uniforme en todo el espesor. (...)

#### 205.08 Corona del terraplén

Salvo que los planos del Proyecto o las especificaciones particulares establezcan algo diferente, la corona deberá tener un espesor compacto mínimo de 30 cm construidos en dos capas de igual espesor, los cuales se conformarán utilizando suelos, según lo establecido en la **Subsección 205.02**, se humedecerán o airearán según sea necesario, y se compactarán mecánicamente hasta obtener los niveles señalados en la **Subsección 205.12(c) (1)**.

Los terraplenes se deberán construir hasta una cota superior a la indicada en los planos, en la dimensión suficiente para compensar los asentamientos producidos por efecto de la consolidación y obtener la sub rasante final a la cota proyectada, con las tolerancias establecidas en la **Subsección 205.12(c)**.

Si por causa de los asentamientos, las cotas de sub rasante resultan inferiores a las proyectadas, incluidas las tolerancias indicadas en esta especificación, se deberá escarificar la capa superior del terraplén en el espesor que ordene el Supervisor y adicionar del mismo material utilizado para conformar la corona, efectuando la homogenización, humedecimiento o secamiento y compactación requeridos hasta cumplir con la cota de sub rasante.

Si las cotas finales de sub rasante resultan superiores a las proyectadas, teniendo en cuenta las tolerancias de esta especificación, el Ejecutor por Administración Directa, deberá escarificar la capa superior del terraplén en el espesor que ordene el Supervisor, efectuando la homogenización, humedecimiento o secamiento y compactación requeridos hasta cumplir con la cota de sub rasante.

#### 205.09 Acabado

Al terminar cada jornada, la superficie del terraplén deberá estar compactada y bien nivelada, con peraltes o bombeo suficientes que permita el escurrimiento de aguas de lluvias.

#### 205.12 Criterio

Los trabajos para su aceptación estarán sujetos a lo siguiente:

##### a. Controles

Durante la ejecución de los trabajos, el Supervisor efectuará los siguientes controles principales:

- Verificar el estado y funcionamiento de todo el equipo utilizado por el Ejecutor por Administración Directa.
- Supervisar la correcta aplicación de los métodos de trabajo aceptados.
- Exigir el cumplimiento de las medidas de seguridad y mantenimiento de tránsito, según requerimientos de la **Sección 103**.

- Vigilar el cumplimiento de los programas de trabajo.
- Comprobar que los materiales por emplear cumplan los requisitos de calidad exigidos en la **Subsección 205.02**.
- Verificar y aprobar la compactación de todas las capas del terraplén.

Realizar medidas de control topográfico para determinar las dimensiones y perfil longitudinal de los terraplenes.

#### b. Calidad de los materiales

De cada procedencia de los suelos empleados para la construcción de terraplenes y para cualquier volumen previsto, se tomarán cuatro muestras y de cada fracción de ellas se determinarán:

- Granulometría
- Límites de Consistencia.
- Abrasión.
- Clasificación.

Los resultados deberán satisfacer las exigencias indicadas en la **Subsección 205.02**, según el nivel del terraplén, en caso contrario la Supervisión dispondrá el cambio de los materiales defectuosos.

Durante la etapa de producción, el Supervisor examinará las descargas de los materiales y ordenará el retiro de aquellas que, no cumplan con las especificaciones técnicas correspondientes o que pudieran presentar, restos de tierra vegetal, materia orgánica o tamaños superiores al máximo especificado.

Además, efectuará verificaciones periódicas de la calidad del material que se establecen en la **Tabla 205-02**.

**Tabla 205-02**  
**Ensayos y frecuencias**

Material o Producto	Propiedades y Características	Método de Ensayo	Norma ASTM	Norma AASHTO	Frecuencia (1)	Lugar de Muestreo
<b>Terraplén</b>	Granulometria	MTC E 204	D 422	T29	1 cada	Cantera
	Límites de Consistencia	MTC E 111	D 4318	T89	1.000 m <sup>3</sup>	Cantera
	Contenido de Material Orgánico	MTC E 118	—	—	1 cada	Cantera
	Abrasión Los Angeles	MTC E 207	C 131	T96	1.000 m <sup>3</sup>	Cantera
	Relación Densidad - Humedad	MTC E 115	D 1557	T180	3.000 m <sup>3</sup>	—
	Compacación	MTC E 117	D 1556	T191	1 cada	Pista
	Base y Cuerpo	MTC E 124	D 2922	T238	500 m <sup>2</sup>	Pista
	Compacación Corona	MTC E 124	D 2922	T238	1 cada	Pista
					250 m <sup>2</sup>	Pista

#### c. Calidad del trabajo terminado

Cada capa terminada de terraplén deberá presentar una superficie uniforme y ajustarse a la rasante y pendientes establecidas.

Los taludes terminados no deberán acusar irregularidades a la vista.

La distancia entre el eje del Proyecto y el borde del terraplén no será menor que la distancia señalada en los planos aprobados del proyecto.

La cota de cualquier punto de la sub rasante en terraplenes, conformada y compactada, no deberá variar en más de 1 cm de la cota proyectada.

No se tolerará en las obras concluidas, ninguna irregularidad que impida el normal escurrimiento de las aguas.

En adición a lo anterior, el Supervisor deberá efectuar las siguientes comprobaciones:

#### 1. Compactación

Las determinaciones de la densidad de cada capa compactada se realizaran según se establece en la **Tabla 205-02** y los tramos por aprobar se definirán sobre la base de un mínimo de 6 determinaciones de densidad. Los sitios para las mediciones se elegirán al azar.

Las densidades individuales ( $D_i$ ) del tramo deberán ser, como mínimo, el 90% de la máxima densidad obtenida en el ensayo Proctor Modificado de referencia ( $D_e$ ) para la base y cuerpo del terraplén y el 95% con respecto a la máxima obtenida en el mismo ensayo, cuando se verifique la compactación de la corona del terraplén.

$$D_i > 0,90 D_e \text{ (base y cuerpo)}$$

$$D_i > 0,95 D_e \text{ (corona)}$$

La humedad del trabajo no debe variar en  $\pm 2\%$  respecto del Óptimo Contenido de Humedad obtenido con el Proctor Modificado.

El incumplimiento de estos requisitos originará el rechazo del tramo. (...)

#### 01.03 AFIRMADO

##### 01.03.01 AFIRMADO GRANULAR $e=0.20m$

##### 01.03.02 CONFORMACIÓN DE PLAZOLETAS $e=0.15m$

#### 301.08 Compactación

Cuando el material tenga la humedad apropiada, se compactará con el equipo aprobado hasta lograr la densidad especificada. En áreas inaccesibles a los rodillos, se usarán apisonadores mecánicos hasta lograr la densidad requerida.

La compactación se efectuará longitudinalmente, comenzando por los bordes exteriores y avanzando hacia el centro, traslapando en cada recorrido un ancho no menor de un tercio del ancho del rodillo compactador. En las zonas peraltadas, la compactación se hará del borde inferior al superior.

No se extenderá ninguna capa de material, mientras no se haya realizado los controles topográficos y de compactación aprobados por el Supervisor en la capa precedente.

En esta actividad se tomarán los cuidados necesarios para evitar derrames de material que puedan contaminar las fuentes de agua, suelo y flora cercana al lugar de compactación. Los residuos generados por esta y las actividades mencionadas anteriormente, deben ser colocados en los depósitos de materiales excedentes, según se indica en la **Sección 209**. (...)

#### 301.09 Apertura al tránsito

Sobre las capas en ejecución se prohibirá la acción de todo tipo de tránsito mientras no se haya completado la compactación. Si ello no fuere posible, el tránsito que necesariamente tenga que pasar sobre ellas se distribuirá en forma tal que no se concentren huellas de rodaduras en la superficie.

#### 301.10 Aceptación de los trabajos

##### a. Controles

Según lo indicado en la Subsección 400.07.

### b. Calidad de los materiales

De cada procedencia de los materiales a utilizarse y para cualquier volumen previsto se tomarán, cuatro muestras para los ensayos y frecuencias que se indican en la Tabla 301-02.

Tabla 301-02  
Ensayos y Frecuencias

Material o producto	Propiedades y Características	Método de ensayo	Norma ASTM	Norma AASHTO	Frecuencia (1)	Lugar de muestreo
Afirmado	Granulometría	MTC E 204	C 136	T27	1 cada 750 m <sup>3</sup>	Cantera (2) y pista
	Límites de Consistencia	MTC E 111	D 4318	T89	1 cada 750 m <sup>3</sup>	Pista
	Abrasion Los Ángeles	MTC E 207	C 131	T96	1 cada 2.000 m <sup>3</sup>	Cantera (2)
	CBR	MTC E 132	D 1883	T193	1 cada 2.000 m <sup>3</sup>	Cantera (2)
	Densidad-Humedad	MTC E 115	D 1557	T100	1 cada 750 m <sup>3</sup>	Pista
	Densidad-Humedad	MTC E 117 MTC E 124	D 1556 D 2922	T191 T286	1 cada 250 m <sup>3</sup>	Pista

Notas:

(1) O antes, si por su génesis, existe variación estratigráfica horizontal y vertical que originen cambios en las propiedades fisiomecánicas de los agregados. En caso de que los metradós del Proyecto no alcancen las frecuencias mínimas especificadas se exigirá como mínimo un ensayo de cada propiedad o característica.

(2) Material preparado previo a su uso.

Los resultados deberán satisfacer las exigencias indicadas en la Subsección 301.02.

Durante la etapa de producción, el Supervisor examinará las descargas a los acopios y ordenará el retiro de los materiales que presenten restos de tierra vegetal, materia orgánica o tamaños superiores al máximo especificado.

### c. Calidad del trabajo terminado

Los trabajos de afirmado terminados deberán presentar una superficie uniforme y ajustarse a las dimensiones, rasantes y pendientes establecidas en el Proyecto. La distancia entre el eje del Proyecto y el borde de la berma, no será inferior a la señalada en los planos. Este, además, deberá efectuar las siguientes comprobaciones:

#### 1. Compactación

Las determinaciones de la densidad de la capa compactada se realizarán de acuerdo a lo indicado en la Tabla 301-02 y los tramos

Por aprobar se definirán sobre la base de un mínimo de 6 determinaciones de densidad. Los sitios para las mediciones se elegirán al azar, con la aprobación del Supervisor.

Las densidades individuales (Di) deberán ser, como mínimo el 100% de la densidad obtenida en el ensayo Prócto Modificado de referencia (MTC E 115).

Di por aprobar se definirán sobre la base de un mínimo de 6 determinaciones de densidad. Los sitios para las mediciones se elegirán al azar, con la aprobación del Supervisor.

Las densidades individuales (Di) deberán ser, como mínimo el 100% de la densidad obtenida en el ensayo Prócto Modificado de referencia (MTC E 115).

Di por aprobar se definirán sobre la base de un mínimo de 6 determinaciones de densidad. Los sitios para las mediciones se elegirán al azar, con la aprobación del Supervisor.

Las densidades individuales ( $D_i$ ) deberán ser, como mínimo el 100% de la densidad obtenida en el ensayo Próctor Modificado de referencia (MTC E 115).

$D_i \geq D_e$

La humedad de trabajo no debe variar en  $\pm 2,0\%$  con respecto del Óptimo Contenido de Humedad, obtenido con el Próctor Modificado.

En caso de no cumplirse estos términos se rechazará el tramo.

Siempre que sea necesario, se efectuarán las correcciones por presencia de partículas gruesas, previamente al cálculo de los porcentajes de compactación.

La densidad de las capas compactadas, podrá ser determinada por cualquier método aplicable, de los descritos en las normas de ensayo MTC E 117, MTC E 124.

## 2. Espesor

Sobre la base de los tramos escogidos para el control de la compactación, se determinará el espesor medio de la capa compactada ( $e_m$ ), el cual no podrá ser inferior al de diseño ( $e_d$ ).

$e_m \geq e_d$

Además, el valor obtenido en cada determinación individual ( $e_i$ ) deberá ser, cuando menos, igual al 95% del espesor del diseño, en caso contrario se rechazará el tramo controlado.

$e_{im} \geq 0,95 e_d$

Todas las áreas de afirmado donde los defectos de calidad y terminación sobrepasen las tolerancias de la presente especificación, deberán ser corregidas por el Ejecutor por Administración Directa, a su cuenta, costo y de acuerdo con las instrucciones del Supervisor.

## 3. Rugosidad

La rugosidad de la superficie afirmada, se medirá en unidades IRI, la que no deberá ser superior a 5 m/km.

- Bases integradas de la Licitación Pública n.º 005-2017-GRU-GR-CS, para la contratación de la ejecución de obra.

## CAPÍTULO III

### REQUERIMIENTO

#### • ALMACENAMIENTO DE MATERIALES

Las zonas destinadas a acopios requerirán la aprobación del Supervisor de Obra, debiendo ser acondicionados a completa satisfacción de éste, una vez hayan cumplido su misión, de forma tal que recuperen su aspecto original.

El almacenamiento se realizará de forma que se garantice la conservación de los materiales en perfectas condiciones de utilización y siguiendo en todo caso las instrucciones de la Supervisión.

La limpieza de la obra y retirada de los materiales acopiados y no utilizados corresponde al Contratista, de tal modo que deberán ser efectuados a medida que se realicen los trabajos.

- **TRABAJOS DEFECTUOSOS O MAL EJECUTADOS**

El Contratista es exclusivamente responsable de la ejecución y conservación de las obras objeto del presente contrato y de las faltas que en ellas pudieran notarse, sin que le exima de responsabilidad la circunstancia de que la Supervisión de obra haya examinado y reconocido la obra durante su construcción o los materiales empleados, ni que las distintas partes de obra hayan sido incluidas en las mediciones o certificaciones parciales.

Si la obra no se sujetara estrictamente a los planos y demás documentos del proyecto, si los materiales utilizados no fueran de la calidad requerida, si se advierten vicios o defectos en la construcción o se tienen razones fundadas para creer que existen vicios ocultos en la obra ejecutada, el contratista deberá demolerla y rehacerla hasta dejarla a completa satisfacción de la Supervisión de obra.

Los gastos de estas operaciones serán a cuenta del Contratista salvo en el caso de que se hubieran realizado en base a sospechas de la Supervisión de obra de existir vicios ocultos y éstos no pudieran ser comprobados. (...)

- **DE LOS MATERIALES**

Los materiales a ser empleados para la construcción de las obras deben ser proporcionados por el Contratista, por ello será este el único responsable de la selección de los proveedores y fuentes de abastecimiento, teniendo en consideración que todos los materiales deben cumplir con las exigencias de calidad establecidas.

Los materiales suministrados por el Contratista para la ejecución de las obras deberán ser de primera calidad y adecuados al objeto que se les destina. Los materiales y elementos que el Contratista emplee en la ejecución de las obras sin la aprobación del Supervisor podrán ser rechazados por éste, cuando no se encuentre apropiados para la utilización en la ejecución de la obra. (...)

- **PRUEBAS Y MUESTRAS**

El costo de pruebas y controles de calidad, de materiales y ejecución de trabajos, será por cuenta exclusiva del Contratista, las cuales se efectuarán en laboratorios externos de acuerdo al presupuesto aprobado en el Expediente Técnico.

El tipo y cantidad de las Pruebas y Análisis están indicados en el Expediente Técnico, de conformidad al Reglamento Nacional de Edificaciones y otras normas conexas, así como aquellas que el supervisor considere necesarias, para alcanzar una obra con calidad y la eficiencia requerida.

El Contratista está obligado a presentar ante GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI, los certificados de calidad expedidos por los organismos competentes, de los materiales e insumos empleados en la construcción de la obra, teniendo en cuenta la siguiente consideración: Materiales e Insumos Nacionales, Certificación de Calidad expedida por laboratorio dando cuenta de la Norma Técnica.

Durante la ejecución de la obra, el contratista realizará las pruebas y ensayos necesarios de los trabajos realizados, de conformidad a lo dispuesto en las normas técnicas nacionales, las mismas que serán comparadas con los resultados de los ensayos obtenidos por el supervisor de obra. No se admitirán pruebas realizadas en forma conjunta, tampoco cuando el contratista y el supervisor contraten un mismo laboratorio.

- **CONTROL DE CALIDAD DE LA OBRA**

Será responsabilidad del Contratista de Obra establecer y ejecutar un sistema de control óptimo, que garantice la máxima calidad del proceso constructivo en general.

La Supervisión controlará y verificará los resultados obtenidos y tendrá la facultad, en el caso de dudas de solicitar al Contratista la ejecución de ensayos especiales en un laboratorio independiente.

La responsabilidad por la calidad de la obra es única y exclusivamente del Contratista y la Supervisión. Sin embargo, cualquier revisión, inspección o comprobación que efectúe la Supervisión no exime al Contratista de su obligación sobre la calidad de la misma.

- **COMPATIBILIZACION Y COMPLEMENTOS**

El objetivo de las especificaciones técnicas es dar las pautas generales que el Contratista deberá seguir en cuanto a calidades, procedimientos y acabados durante la ejecución de la obra, como complemento de los planos, metrados y memorias descriptivas.

En caso de discrepancia en dimensiones en el proyecto, deben respetarse las dimensiones dadas en el proyecto de Arquitectura.

Deberá además ser indispensable el cumplimiento de los Reglamentos, Códigos y Normas nacionales vigentes necesarias para el tipo de obra a ejecutar, así como el contenido técnico vertido en el desarrollo de las especificaciones técnicas. (...)

Los hechos expuestos han ocasionado que la partida 01 - Mejoramiento vía vecinal UC-598 a nivel de afirmado de 24.66 km tenga que volver a ejecutarse, así como perjuicio económico por el importe de S/5 418 178,01.

Los hechos descritos han sido ocasionados por el accionar del Contratista, Supervisor, Gerente Regional de Infraestructura, Subgerente de Obras y monitores de obra, quienes han participado en el proceso de ejecución de la obra, así como en el pago de las valorizaciones, a pesar de que la obra se venía ejecutando con deficiencias técnicas, situación que fue advertida en su oportunidad por los entes de control.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios debidamente documentados, conforme se detalla en el **apéndice n.º 2**.

Efectuada la evaluación de los comentarios y documentos presentados (**apéndice n.º 3**), se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos observados, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

- **Marco Antonio Argandoña Mendoza**, identificado con DNI n.º \_\_\_\_\_, quien en su condición de gerente Regional de Infraestructura, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 011-2017-GRU-GR de 2 de enero de 2017 (**apéndice n.º 38**), periodo de 2 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018, habiendo tomado conocimiento de la Orientación de Oficio n.º 522-2018-GRU/GR-OCI, Informe de Visita de Control n.º 1152-2018-CG/L331-VC e Informe de Visita de Control n.º 024-2018-OCI/5354-VC, no adoptó medida correctiva y/o preventiva alguna respecto a los riesgos advertidos a través de los referidos informes de control, en los cuales se advirtió que la obra se venía ejecutando con deficiencias técnicas, incumpliéndose por parte del contratista y supervisor, con sus obligaciones contractuales y sin respetar las especificaciones técnicas establecidas en el expediente técnico.

Remitiendo a pesar de ello para el pago correspondiente las valorizaciones n.ºs 3, 6, 7, 8, 9 y 10 del contrato principal, cuyas partidas 01.02.03 - Terraplén con material propio, 01.02.04 - Perfilado y compactado de sub rasante, 01.02.05 - Mejoramiento de suelo a nivel de subrasante y 01.03.01 - Afirmado granular  $e=0,15$  m de la partida 01 - Mejoramiento vía vecinal UC-598 a nivel de afirmado de 24,66 Km, fueron ejecutadas sin haberse respetado las especificaciones técnicas establecidas en el Expediente Técnico aprobado para la ejecución de la Obra.

Toda vez que, del Informe Técnico de ensayos de control de calidad de la obra contratado por la Entidad se ha evidenciado que, de los ensayos efectuados en 59 puntos diferentes, 40 de ellos no cumplen con el grado de compactación de 100% para el afirmado y 95% para la subrasante; del mismo modo, con relación a la medición del espesor de la capa de afirmado se ha evidenciado que 58 de los 59 puntos medidos no cumplen con el espesor indicado de 15 centímetros, lo que representa un 98.31% de puntos desaprobados; evidenciándose además del Informe Topográfico elaborado por la Entidad que, no se cumplió con el diseño geométrico de ubicación y niveles requeridos de la rasante y sub rasante, cuyos espesores son menores a los especificados, tanto en la capa de afirmado como en la capa de mejoramiento de subrasante (relleno), ni se ha dado cumplimiento al nivel de espesor de 15 cm. establecido en el expediente técnico.

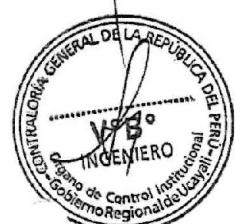
Dichas deficiencias técnicas han afectado la ejecución de la partida 01 - Mejoramiento vía vecinal UC-598 a nivel de afirmado de 24,66 Km cuyo pago se efectuó a través de las valorizaciones n.<sup>os</sup> 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del contrato principal y valorizaciones n.<sup>os</sup> 1, 2 y 3 del adicional de obra.

Los hechos expuestos en las que ha ocurrido transgredieron las disposiciones establecidas en los artículos 10º de la Ley de Contrataciones del Estado, 166º de su Reglamento, artículos 3º y 4º del Reglamento Nacional de Edificaciones, las especificaciones técnicas 01.02.03, 01.02.04, 01.02.03 y 01.03.01 del Expediente Técnico aprobado para la ejecución de la Obra, así como el capítulo III de las Bases integradas de la Licitación Pública n.º 005-2017-GRU-GR-CS; ocasionando que la partida 01 - Mejoramiento vía vecinal UC-598 a nivel de afirmado de 24.66 km tenga que volver a ejecutarse, así como perjuicio económico por el importe de S/4 721 640,00 de un total de S/5 418 178,01.

Situación que conllevo a que omita el cumplimiento de sus funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones - MOF aprobado mediante Ordenanza Regional n.º 008-2009-GRU/CR de 27 de abril de 2009 (**apéndice n.º 39**), que precisa: "Dirigir la ejecución y supervisión de los proyectos y obras comprendidos en el programa de inversiones de su competencia", así como en el Reglamento de Organización y Funciones -ROF 2016 y 2018, aprobados mediante Ordenanza Regional n.º 010-2016-GRU-CR de 4 de agosto de 2016 y Ordenanza Regional n.º 002-2018-GRU-CR de 23 de mayo de 2018 (**apéndice n.º 40**), que precisan: "Dirigir, coordinar, supervisar y evaluar el desarrollo de estudios y la ejecución de la infraestructura bajo la aplicación de los procedimientos y dispositivos técnicos normativos vigentes, y salvaguardando el mejor uso posible de los recursos públicos invertidos, bajo responsabilidad".

- Enrique Cirilo Gómez Coaguila, identificado con DNI n.º , quien, en su condición de subgerente de Obras, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 327-2017-GRU-CR de 2 de mayo de 2017 (**apéndice n.º 38**), periodo de 2 de mayo de 2017 al 31 de diciembre de 2018, habiendo tomado conocimiento de la Orientación de Oficio n.º 522-2018-GRU/GR-OCI, Informe de Visita de Control n.º 1152-2018-CG/L331-VC e Informe de Visita de Control n.º 024-2018-OCI/5354-VC, no adoptó medida correctiva y/o preventiva alguna respecto a los riesgos advertidos a través de los referidos informes de control, en los cuales se advirtió que la obra se venía ejecutando con deficiencias técnicas, incumpliéndose por parte del contratista y supervisor, con sus obligaciones contractuales y sin respetar las especificaciones técnicas establecidas en el expediente técnico.

Gestionando a pesar de ello para la cancelación correspondiente las valorizaciones n.<sup>os</sup> 3, 6, 7, 8, 9 y 10 del contrato principal, cuyas partidas 01.02.03 - Terraplén con material propio, 01.02.04 - Perfilado y compactado de sub rasante, 01.02.05 - Mejoramiento de suelo a nivel de subrasante y 01.03.01 - Afirmado granular e=0,15 m de la partida 01 - Mejoramiento vía vecinal UC-598 a nivel de afirmado de 24,66 Km, fueron ejecutadas sin haberse respetado las



especificaciones técnicas establecidas en el Expediente Técnico aprobado para la ejecución de la Obra.

Toda vez que, del Informe Técnico de ensayos de control de calidad de la obra contratado por la Entidad se ha evidenciado que, de los ensayos efectuados en 59 puntos diferentes, 40 de ellos no cumplen con el grado de compactación de 100% para el afirmado y 95% para la subrasante; del mismo modo, con relación a la medición del espesor de la capa de afirmado se ha evidenciado que 58 de los 59 puntos medidos no cumplen con el espesor indicado de 15 centímetros, lo que representa un 98.31% de puntos desaprobados; evidenciándose además del Informe Topográfico elaborado por la Entidad que, no se cumplió con el diseño geométrico de ubicación y niveles requeridos de la rasante y sub rasante, cuyos espesores son menores a los especificados, tanto en la capa de afirmado como en la capa de mejoramiento de subrasante (relleno), ni se ha dado cumplimiento al nivel de espesor de 15 cm. establecido en el expediente técnico.

Dichas deficiencias técnicas han afectado la ejecución de la partida 01 - Mejoramiento vía vecinal UC-598 a nivel de afirmado de 24,66 Km cuyo pago se efectuó a través de las valorizaciones n.º 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del contrato principal y valorizaciones n.ºs 1, 2 y 3 del adicional de obra.

Los hechos expuestos en las que ha incurrido transgredieron las disposiciones establecidas en los artículos 10º de la Ley de Contrataciones del Estado, 166º de su Reglamento, artículos 3º y 4º del Reglamento Nacional de Edificaciones, las especificaciones técnicas 01.02.03, 01.02.04, 01.02.03 y 01.03.01 del Expediente Técnico aprobado para la ejecución de la Obra, así como el capítulo III de las Bases integradas de la Licitación Pública n.º 005-2017-GRU-GR-CS; ocasionando que la partida 01 - Mejoramiento vía vecinal UC-598 a nivel de afirmado de 24.66 km tenga que volver a ejecutarse, así como perjuicio económico por el importe de S/4 721 640,00 de un total de S/5 418 178,01.

Situación que conllevo a que omita el cumplimiento de sus funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones - MOF aprobado mediante Ordenanza Regional n.º 008-2009-GRU/CR de 27 de abril de 2009 (**apéndice n.º 39**), que precisan: "Programar, dirigir y ejecutar las obras comprendidas en el programa de inversiones de acuerdo a la normatividad técnica y legal vigente" y "Dirigir la ejecución y supervisión de los proyectos y obras comprendidos en el programa de inversiones con arreglo a la normatividad técnica y legal vigente", así como en el Reglamento de Organización y Funciones -ROF 2016 y 2018, aprobados mediante Ordenanza Regional n.º 010-2016-GRU-CR de 4 de agosto de 2016 y Ordenanza Regional n.º 002-2018-GRU-CR de 23 de mayo de 2018 (**apéndice n.º 40**), que precisan: "Dirigir y/o supervisar la ejecución de obras y proyectos de inversión pública que se le asignen con arreglo a la normatividad legal", "Controlar el cumplimiento de las normas técnicas y legales vigentes en las obras que se ejecuten bajo diversas modalidades" y "Hacer cumplir los contratos de ejecución de obras de acuerdo a la normatividad vigente, asegurando el mejor uso de los recursos públicos invertidos, bajo responsabilidad".

- **Carlos Enrique Mori Silva**, identificado con DNI n.º , quien, en su condición de monitor de Obra, designado mediante las cartas n.º 749-2017-GRU-GRI-SGO de 13 de octubre de 2017 y n.º 167-2018-GRU-GRI-SGO de 5 de abril de 2018 (**apéndice n.º 38**), periodo de 13 de octubre de 2017 a 27 de agosto de 2018, habiendo tomado conocimiento de la Orientación de Oficio n.º 522-2018-GRU/GR-OCI, no adoptó medida correctiva y/o preventiva alguna respecto a los riesgos advertidos a través del referido informe de control, en el cual se advertía que la obra se venía ejecutando con deficiencias técnicas, incumpliéndose por parte del contratista y supervisor, con sus obligaciones contractuales y sin respectar las especificaciones técnicas establecidas en el expediente técnico.

Recomendando a pesar de ello, gestionar la cancelación de las valorizaciones n.<sup>os</sup> 3 y 6 del contrato principal, cuyas partidas 01.02.03 - Terrapién con material propio y 01.02.05 - Mejoramiento de suelo a nivel de subrasante de la partida 01 - Mejoramiento vía vecinal UC-598 a nivel de afirmado de 24,66 Km, fueron ejecutadas sin haberse respetado las especificaciones técnicas establecidas en el Expediente Técnico aprobado para la ejecución de la Obra.

Toda vez que, del Informe Técnico de ensayos de control de calidad de la obra contratado por la Entidad se ha evidenciado que, de los ensayos efectuados en 59 puntos diferentes, 40 de ellos no cumplen con el grado de compactación de 100% para el afirmado y 95% para la subrasante; del mismo modo, con relación a la medición del espesor de la capa de afirmado se ha evidenciado que 58 de los 59 puntos medidos no cumplen con el espesor indicado de 15 centímetros, lo que representa un 98.31% de puntos desaprobados; evidenciándose además del Informe Topográfico elaborado por la Entidad que, no se cumplió con el diseño geométrico de ubicación y niveles requeridos de la rasante y sub rasante, cuyos espesores son menores a los especificados, tanto en la capa de afirmado como en la capa de mejoramiento de subrasante (relleno), ni se ha dado cumplimiento al nivel de espesor de 15 cm. establecido en el expediente técnico.

Asimismo, por haber otorgado conformidad al pago de las valorizaciones n.<sup>os</sup> 1, 2 y 4 del contrato principal, sin advertir que estas incluían partidas y metrados que no han sido ejecutados, según se ha evidenciado del Informe de Corte Financiero de la obra elaborado por la Entidad, a través del cual se ha identificado la cantidad de metrado realmente ejecutado por el Contratista como parte del contrato principal, así como del adicional de obra.

Dichas deficiencias técnicas han afectado la ejecución de la partida 01 - Mejoramiento vía vecinal UC-598 a nivel de afirmado de 24,66 Km cuyo pago se efectuó a través de las valorizaciones n.<sup>os</sup> 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del contrato principal y valorizaciones n.<sup>os</sup> 1, 2 y 3 del adicional de obra.

Los hechos expuestos en las que ha incurrido transgredieron las disposiciones establecidas en los artículos 10º de la Ley de Contrataciones del Estado, 166º de su Reglamento, artículos 3º y 4º del Reglamento Nacional de Edificaciones, las especificaciones técnicas 01.02.03, 01.02.04, 01.02.03 y 01.03.01 del Expediente Técnico aprobado para la ejecución de la Obra, así como el capítulo III de las Bases integradas de la Licitación Pública n.º 005-2017-GRU-GR-CS; ocasionando que la partida 01 - Mejoramiento vía vecinal UC-598 a nivel de afirmado de 24.66 km tenga que volver a ejecutarse, así como perjuicio económico por el importe de S/1 626 354,25 de un total de S/5 418 178,01.

Situación que conllevo a que omita el cumplimiento de su función establecida en las las cartas n.º 749-2017-GRU-GRI-SGO de 13 de octubre de 2017 y n.º 167-2018-GRU-GRI-SGO de 5 de abril de 2018 (apéndice n.º 38), que precisa: "Verificar el fiel cumplimiento de las consideraciones técnicas y normativas" de la obra, así como lo dispuesto en la cláusula octava del Contrato de Locación de Servicios n.º 1493-2018-GRU-ORA de 21 de junio de 2018 (apéndice n.º 38), que precisa: "Revisar la correcta aprobación de las valorizaciones mensuales de avance de las obras en el proceso de ejecución de las mismas, referente a avances comparados con la programación de ejecución de las obras, efectuando el cálculo de los reajustes por ampliación de fórmulas polinómicas" y "Realizar actividades complementarias que coadyuven al mejor cumplimiento de sus objetivos y funciones u otras que soliciten la Gerencia de Infraestructura y sus dependencias".

- Milovan Kuch Mori, identificado con DNI n.º \_\_\_\_\_ quien, en su condición de monitor de Obra, designado mediante carta n.º 000565-GRU-GRI-SGO de 28 de agosto de 2018 (apéndice n.º 38), periodo de 28 de agosto de 2018 a 3 de enero de 2019, habiendo tomado conocimiento del Informe de Visita de Control n.º 1152-2018-CG/L331-VC, no adoptó medida correctiva y/o

preventiva alguna respecto a los riesgos advertidos a través del referido informe de control, en el cual se advertía que la obra se venía ejecutando con deficiencias técnicas, incumpliéndose por parte del contratista y supervisor, con sus obligaciones contractuales y sin respectar las especificaciones técnicas establecidas en el expediente técnico.

Recomendando a pesar de ello, gestionar la cancelación de las valorizaciones n.<sup>os</sup> 7, 8, 9 y 10 del contrato principal, cuyas partidas 01.02.03 - Terraplén con material propio, 01.02.04 - Perfilado y compactado de sub rasante, 01.02.05 - Mejoramiento de suelo a nivel de subrasante y 01.03.01 - Afirmado granular e=0,15 m de la partida 01 - Mejoramiento vía vecinal UC-598 a nivel de afirmado de 24,66 Km, fueron ejecutadas sin haberse respetado las especificaciones técnicas establecidas en el Expediente Técnico aprobado para la ejecución de la Obra.

Toda vez que, del Informe Técnico de ensayos de control de calidad de la obra contratado por la Entidad se ha evidenciado que, de los ensayos efectuados en 59 puntos diferentes, 40 de ellos no cumplen con el grado de compactación de 100% para el afirmado y 95% para la subrasante; del mismo modo, con relación a la medición del espesor de la capa de afirmado se ha evidenciado que 58 de los 59 puntos medidos no cumplen con el espesor indicado de 15 centímetros, lo que representa un 98.31% de puntos desaprobados; evidenciándose además del Informe Topográfico elaborado por la Entidad que, no se cumplió con el diseño geométrico de ubicación y niveles requeridos de la rasante y sub rasante, cuyos espesores son menores a los especificados, tanto en la capa de afirmado como en la capa de mejoramiento de subrasante (relleno), ni se ha dado cumplimiento al nivel de espesor de 15 cm. establecido en el expediente técnico.

Asimismo, por haber otorgado conformidad al pago de las valorizaciones n.<sup>o</sup> 7 del contrato principal y valorizaciones n.<sup>os</sup> 1, 2, 3 y 4 del adicional de obra, sin advertir que estas incluían partidas y metrados que no han sido ejecutados, según se ha evidenciado del Informe de Corte Financiero de la obra elaborado por la Entidad, a través del cual se ha identificado la cantidad de metrado realmente ejecutado por el Contratista como parte del contrato principal, así como del adicional de obra.

Dichas deficiencias técnicas han afectado la ejecución de la partida 01 - Mejoramiento vía vecinal UC-598 a nivel de afirmado de 24,66 Km cuyo pago se efectuó a través de las valorizaciones n.<sup>os</sup> 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del contrato principal y valorizaciones n.<sup>os</sup> 1, 2 y 3 del adicional de obra.

Los hechos expuestos en las que ha incurrido transgredieron las disposiciones establecidas en los artículos 10º de la Ley de Contrataciones del Estado, 166º de su Reglamento, artículos 3º y 4º del Reglamento Nacional de Edificaciones, las especificaciones técnicas 01.02.03, 01.02.04, 01.02.03 y 01.03.01 del Expediente Técnico aprobado para la ejecución de la Obra, así como el capítulo III de las Bases integradas de la Licitación Pública n.<sup>o</sup> 005-2017-GRU-GR-CS; ocasionando que la partida 01 - Mejoramiento vía vecinal UC-598 a nivel de afirmado de 24.66 km tenga que volver a ejecutarse, así como perjuicio económico por el importe de S/2 887 085.15 de un total de S/5 418 178,01.

Situación que conllevo a que omita el cumplimiento de su función establecida en la carta n.<sup>o</sup> 000565-GRU-GRI-SGO de 28 de agosto de 2018 (**apéndice n.<sup>o</sup> 38**), que precisa: "Verificar el fiel cumplimiento de las consideraciones técnicas y normativas" de la obra, así como lo dispuesto en la cláusula octava del Contrato de Locación de Servicios n.<sup>o</sup> 2333-2018-GRU-ORA de 24 de setiembre de 2018 (**apéndice n.<sup>o</sup> 38**), que precisa: "Revisar la correcta aprobación de las valorizaciones mensuales de avance de las obras en el proceso de ejecución de las mismas, referente a avances comparados con la programación de ejecución de las obras, efectuando el cálculo de los reajustes por ampliación de fórmulas polinómicas" y "Realizar actividades complementarias que coadyuvan al mejor

*cumplimiento de sus objetivos y funciones u otras que soliciten la Gerencia de Infraestructura y sus dependencias".*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

**Partícipes:**

- **Consorcio Campo Verde**, representado por la señora Eva Luz Zelaya Huanca, identificada con DNI n.º , en su condición de Contratista, según contrato de ejecución de obra n.º 099-2017-GRU-GR de 3 de octubre de 2017, por haber ejecutado las partidas 01.02.03 - Terraplén con material propio, 01.02.04 - Perfilado y compactado de sub rasante, 01.02.05 - Mejoramiento de suelo a nivel de subsanante y 01.03.01 - Afirmado granular e=0,15 m de la partida 01 - Mejoramiento vía vecinal UC-598 a nivel de afirmado de 24,66 Km, cuyo pago se solicitó a través de las valorizaciones n.ºs 3, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del contrato principal, sin respectar las especificaciones técnicas establecidas en el Expediente Técnico aprobado para la ejecución de la Obra.

Habiéndose evidenciado del Informe Técnico de ensayos de control de calidad de la obra contratado por la Entidad que, de los ensayos efectuados en 59 puntos diferentes, 40 de ellos no cumplen con el grado de compactación de 100% para el afirmado y 95% para la subsanante; del mismo modo, con relación a la medición del espesor de la capa de afirmado se ha evidenciado que 58 de los 59 puntos medidos no cumplen con el espesor indicado de 15 centímetros, lo que representa un 98.31% de puntos desaprobados; evidenciándose además del Informe Topográfico elaborado por la Entidad que, no se cumplió con el diseño geométrico de ubicación y niveles requeridos de la rasante y sub rasante, cuyos espesores son menores a los especificados, tanto en la capa de afirmado como en la capa de mejoramiento de subsanante (relleno), ni se ha dado cumplimiento al nivel de espesor de 15 cm. establecido en el expediente técnico.

Dichas deficiencias técnicas han afectado la ejecución de la partida 01 - Mejoramiento vía vecinal UC-598 a nivel de afirmado de 24,66 Km cuyo pago se efectuó a través de las valorizaciones n.ºs 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del contrato principal y valorizaciones n.ºs 1, 2 y 3 del adicional de obra.

Asimismo, por haber solicitado el pago de las valorizaciones n.ºs 1, 2, 4 y 7 del contrato principal y valorizaciones n.ºs 1, 2, 3, 4 y 5 del adicional de obra, incluyendo partidas y metrados que no han sido ejecutados, según se ha evidenciado del Informe de Corte Financiero de la obra elaborado por la Entidad, a través del cual se ha identificado la cantidad de metrado realmente ejecutado por el Contratista como parte del contrato principal, así como del adicional de obra.

Los hechos expuestos transgredieron las disposiciones establecidas en los artículos 40º de la Ley de Contrataciones del Estado, 162º y 166º de su Reglamento, artículos 1º, 3º y 4º del Reglamento Nacional de Edificaciones, cláusula décima segunda del Contrato de ejecución de obra n.º 099-2017-GRU-GR, las especificaciones técnicas 01.02.03, 01.02.04, 01.02.05 y 01.03.01 del Expediente Técnico aprobado para la ejecución de la Obra, así como el capítulo III de las Bases integradas de la Licitación Pública n.º 005-2017-GRU-GR-CS; ocasionando que la partida 01 - Mejoramiento vía vecinal UC-598 a nivel de afirmado de 24,66 km tenga que volver a ejecutarse, así como perjuicio económico por el importe de S/5 418 178,01.

- **Consorcio Supervisor Mojaral**, representado por la señora Nydia Raquel Mays Aquino, identificada con DNI n.º , en su condición de Supervisor, según contrato de supervisión de obra n.º 109-2017-GRU-GGR de 30 de octubre de 2017, por haber otorgado conformidad al pago de las valorizaciones n.os 3, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del contrato principal, sin advertir que las partidas 01.02.03 - Terraplén con material propio, 01.02.04 - Perfilado y compactado de sub rasante, 01.02.05 - Mejoramiento de suelo a nivel de subrasante y 01.03.01 - Afirmado granular e=0,15 m de la partida 01 - Mejoramiento vía vecinal UC-598 a nivel de afirmado de 24,66 Km, fueron ejecutadas sin respectar las especificaciones técnicas establecidas en el Expediente Técnico aprobado para la ejecución de la Obra.

Toda vez que, del Informe Técnico de ensayos de control de calidad de la obra contratado por la Entidad se ha evidenciado que, de los ensayos efectuados en 59 puntos diferentes, 40 de ellos no cumplen con el grado de compactación de 100% para el afirmado y 95% para la subrasante; del mismo modo, con relación a la medición del espesor de la capa de afirmado se ha evidenciado que 58 de los 59 puntos medidos no cumplen con el espesor indicado de 15 centímetros, lo que representa un 98.31% de puntos desaprobados; evidenciándose además del Informe Topográfico elaborado por la Entidad que, no se cumplió con el diseño geométrico de ubicación y niveles requeridos de la rasante y sub rasante, cuyos espesores son menores a los especificados, tanto en la capa de afirmado como en la capa de mejoramiento de subrasante (relleno), ni se ha dado cumplimiento al nivel de espesor de 15 cm. establecido en el expediente técnico.

Dichas deficiencias técnicas han afectado la ejecución de la partida 01 - Mejoramiento vía vecinal UC-598 a nivel de afirmado de 24,66 Km cuyo pago se efectuó a través de las valorizaciones n.os 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del contrato principal y valorizaciones n.os 1, 2 y 3 del adicional de obra.

Asimismo, por haber otorgado conformidad al pago de las valorizaciones n.os 1, 2, 4 y 7 del contrato principal y valorizaciones n.os 1, 2, 3, 4 y 5 del adicional de obra, sin advertir que estas incluían partidas y metrados que no han sido ejecutados, según se ha evidenciado del Informe de Corte Financiero de la obra elaborado por la Entidad, a través del cual se ha identificado la cantidad de metrado realmente ejecutado por el Contratista como parte del contrato principal, así como del adicional de obra.

Los hechos expuestos transgredieron las disposiciones establecidas en los artículos 10º de la Ley de Contrataciones del Estado, 160º, 162º y 166º de su Reglamento, artículos 1º, 3º y 4º del Reglamento Nacional de Edificaciones, cláusula décima primera del Contrato de supervisión de obra n.º 109-2017-GRU-GR, las especificaciones técnicas 01.02.03, 01.02.04, 01.02.03 y 01.03.01 del Expediente Técnico aprobado para la ejecución de la Obra, así como el capítulo III de las Bases integradas de la Licitación Pública n.º 005-2017-GRU-GR-CS; ocasionando que la partida 01 - Mejoramiento vía vecinal UC-598 a nivel de afirmado de 24.66 km tenga que volver a ejecutarse, así como perjuicio económico por el importe de S/5 418 178,01.



#### IV. CONCLUSIÓN

Como resultado de la auditoría de cumplimiento practicada al Gobierno Regional de Ucayali, se formulan las conclusiones siguientes:

1. En la ejecución de la obra: "Mejoramiento del camino vecinal en el tramo Km. 31 C.F.B., Alto Manantay, Bajo Riego, San Martín de Mojaral y San Cristóbal de Agua Blanca, distrito de Campoverde - Coronel Portillo – Ucayali", se ha observado que a través de las valorizaciones n.º 3, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del contrato principal, se ha pagado por la ejecución de las sub partidas 1.02.03 - Terraplén con material propio, 01.02.04 - Perfilado y compactado de sub rasante, 01.02.05 - Mejoramiento de suelo a nivel de subrasante y 01.03.01 - Afirmado granular e=0,15 m de la partida 01 - Mejoramiento vía vecinal UC-598 a nivel de afirmado de 24,66 Km, las cuales fueron ejecutadas sin respetar las especificaciones técnicas establecidas en el expediente técnico.

Toda vez que, de los informes técnicos y estudios realizados se ha evidenciado que no se cumplió con el grado de compactación de 100% para el afirmado y 95% para la subrasante, ni con el espesor de 15 cm. de la capa de afirmado, y tampoco se cumplió con el diseño geométrico de ubicación y niveles requeridos de la rasante y sub rasante, cuyos espesores son menores a los especificados, tanto en la capa de afirmado como en la capa de mejoramiento de subrasante (relleno), ni se ha dado cumplimiento al nivel de espesor de 15 cm. establecido en el expediente técnico, cuyas deficiencias técnicas han afectado la ejecución de la partida 01 - Mejoramiento vía vecinal UC-598 a nivel de afirmado de 24,66 Km cuyo pago se efectuó a través de las valorizaciones n.º 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del contrato principal y valorizaciones n.º 1, 2 y 3 del adicional de obra; situación que se ha advertido en su oportunidad a través de diversos informes de control simultáneo, sobre los cuales la Entidad no ha adoptado medida correctiva y/o preventiva respecto a los riesgos comunicados.

Asimismo, se ha observado que a través de las valorizaciones n.º 1, 2, 4 y 7 del contrato principal y valorizaciones n.º 1, 2, 3, 4 y 5 del adicional de obra, se han efectuado pagos por partidas y metrados no ejecutados, según se ha evidenciado del Informe de Corte Financiero de la obra elaborado por la Entidad, a través del cual se ha identificado la cantidad de metrado realmente ejecutado por el Contratista como parte del contrato principal, así como del adicional de obra.

Los hechos han transgredido las disposiciones establecidas en los artículos 10 y 40º de la Ley de Contrataciones del Estado, 160, 162º y 166º de su Reglamento, artículos 1º, 3º y 4º del Reglamento Nacional de Edificaciones, cláusula décima segunda del Contrato de ejecución de obra n.º 099-2017-GRU-GR, cláusula décima primera del Contrato de supervisión de obra n.º 109-2017-GRU-GR, las especificaciones técnicas 01.02.03, 01.02.04, 01.02.03 y 01.03.01 del Expediente Técnico aprobado para la ejecución de la Obra, así como el capítulo III de las Bases integradas de la Licitación Pública n.º 005-2017-GRU-GR-CS; ocasionando que la partida 01 - Mejoramiento vía vecinal UC-598 a nivel de afirmado de 24.66 km tenga que volver a ejecutarse, así como perjuicio económico por el importe de S/5 418 178,01.

## V. RECOMENDACIONES

Como resultado de la auditoría de cumplimiento practicada al Gobierno Regional de Ucayali, en uso de las atribuciones y competencias conferidas en el literal e) del artículo 15 de la Ley n.º 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y modificatorias, se formulan las recomendaciones siguientes:

1. Poner en conocimiento de la Procuraduría Pública encargada de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, el informe para que inicie las acciones legales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la observación n.º 1 del presente informe de auditoría.  
(Conclusión n.º 1)

## Al Gobernador Regional de Ucayali

2. Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios y servidores del Gobierno Regional de Ucayali comprendidos en la observación n.º 1, teniendo en consideración que su inconducta funcional no se encuentra sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.  
(Conclusión n.º 1)

## VI. APÉNDICES

- |                |  |
|----------------|--|
| Apéndice n.º 1 | Relación de personas comprendidas en los hechos observados.  |
| Apéndice n.º 2 | Fotocopia autenticada de las cédulas de comunicación de desviaciones de cumplimiento, avisos de notificación y comentarios presentados por las personas comprendidas en los hechos observados.   |
| Apéndice n.º 3 | Evaluación de los comentarios presentados por las personas comprendidas en los hechos observados.  |
| Apéndice n.º 4 | Ficha Técnica de la obra: "Mejoramiento del camino vecinal en el tramo Km. 31 C.F.B., Alto Manantay, Bajo Riego, San Martín de Mojaral y San Cristóbal de Agua Blanca, distrito de Campoverde - Coronel Portillo – Ucayali".   |
| Apéndice n.º 5 | Fotocopia autenticada del código único de inversión n.º 2141928 del proyecto: "Mejoramiento del camino vecinal en el tramo Km. 31 C.F.B., Alto Manantay, Bajo Riego, San Martín de Mojaral y San Cristóbal de Agua Blanca, distrito de Campoverde - Coronel Portillo – Ucayali". |
| Apéndice n.º 6 | Fotocopia autenticada del expediente técnico de la Obra, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 00217-2016-GRU-GR de 30 de marzo de 2016 y reformulación aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 399-2017-GRU-GR de 31 de mayo de 2017.                 |
| Apéndice n.º 7 | Fotocopia autenticada del contrato de ejecución de obra n.º 099-2017-GRU-GR de 3 de octubre de 2017.   |
| Apéndice n.º 8 | Fotocopia autenticada del contrato de supervisión de obra n.º 109-2017-GRU-GGR de 30 de octubre de 2017.   |

- Apéndice n.º 9** Fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial General Regional n.º 241-2018-GRU-GGR de 30 de julio de 2018, con la cual se aprobó el adicional de obra n.º 1.
- Apéndice n.º 10** Fotocopia autenticada de la valorización de obra n.º 1 del contrato principal y del comprobante de pago n.º 12312 de 26 de diciembre de 2017.
- Apéndice n.º 11** Fotocopia autenticada de la valorización de obra n.º 2 del contrato principal y del comprobante de pago n.º 240 de 11 de enero de 2018.
- Apéndice n.º 12** Fotocopia autenticada de la valorización de obra n.º 3 del contrato principal y del comprobante de pago n.º 934 de 6 de febrero de 2018.
- Apéndice n.º 13** Fotocopia autenticada de la valorización de obra n.º 4 del contrato principal y del comprobante de pago n.º 5271 de 1 de junio de 2018.
- Apéndice n.º 14** Fotocopia autenticada de la valorización de obra n.º 6 del contrato principal y del comprobante de pago n.º 8673 de 24 de agosto de 2018.
- Apéndice n.º 15** Fotocopia autenticada de la valorización de obra n.º 7 del contrato principal y del comprobante de pago n.º 9599 de 19 de setiembre de 2018.
- Apéndice n.º 16** Fotocopia autenticada de la valorización de obra n.º 8 del contrato principal y del comprobante de pago n.º 10701 de 18 de octubre de 2018.
- Apéndice n.º 17** Fotocopia autenticada de la valorización de obra n.º 9 del contrato principal y del comprobante de pago n.º 12612 de 27 de noviembre de 2018.
- Apéndice n.º 18** Fotocopia autenticada de la valorización de obra n.º 10 del contrato principal y del comprobante de pago n.º 13950 de 20 de diciembre de 2018.
- Apéndice n.º 19** Fotocopia autenticada de la valorización de obra n.º 11 del contrato principal y del comprobante de pago n.º 3454 de 2 de mayo de 2019.
- Apéndice n.º 20** Fotocopia autenticada de la valorización de obra n.º 1 del adicional de obra y del comprobante de pago n.º 10070 de 28 de setiembre de 2018.
- Apéndice n.º 21** Fotocopia autenticada de la valorización de obra n.º 2 del adicional de obra y del comprobante de pago n.º 10710 de 18 de octubre de 2018.
- Apéndice n.º 22** Fotocopia autenticada de la valorización de obra n.º 3 del adicional de obra y del comprobante de pago n.º 12610 de 27 de noviembre de 2018.
- Apéndice n.º 23** Fotocopia autenticada de la valorización de obra n.º 4 del adicional de obra y del comprobante de pago n.º 13948 de 20 de diciembre de 2018.
- Apéndice n.º 24** Fotocopia autenticada de la valorización de obra n.º 5 del adicional de obra y del comprobante de pago n.º 5552 de 26 de junio de 2019.
- Apéndice n.º 25** Fotocopia autenticada de la Orientación de Oficio n.º 522-2018-GRU/GR-OCI de 17 de julio de 2018.

- Apéndice n.º 26** Fotocopia autenticada del Informe de Visita de Control n.º 1152-2018-CG/L331-VC de 27 de noviembre de 2018.
- Apéndice n.º 27** Fotocopia autenticada del Informe de Visita de Control n.º 024-2018-OCI/5354-VC de 31 de diciembre de 2018.
- Apéndice n.º 28** Fotocopia autenticada de los expedientes administrativos n.ºs 494436 y 508725.
- Apéndice n.º 29** Fotocopia autenticada de los expedientes administrativos n.ºs 521449 y 524048.
- Apéndice n.º 30** Fotocopia autenticada de los expedientes administrativos n.ºs 527886 y 528434.
- Apéndice n.º 31** Cuadro resumen del trámite de pago de las valorizaciones de obra del contrato principal, así como del adicional de obra.
- Apéndice n.º 32** Fotocopia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 196-2019-GRU-GR de 5 de marzo de 2019 y Resolución Ejecutiva Regional n.º 533-2019-GRU-GR de 7 de agosto de 2019.
- Apéndice n.º 33** Fotocopia autenticada del Acta de Constatación de materiales y estado situacional de 14 de agosto de 2019
- Apéndice n.º 34** Fotocopia autenticada del Informe Técnico de ensayos de control de calidad de la obra.
- Apéndice n.º 35** Fotocopia autenticada del Informe Topográfico de 5 de setiembre de 2019
- Apéndice n.º 36** Fotocopia autenticada del Informe Técnico n.º 001-2021-CG-GRCU/OCI/5354-LJQL.
- Apéndice n.º 37** Fotocopia autenticada del Informe de Corte Financiero de la obra.
- Apéndice n.º 38** Fotocopia autenticada de las Resoluciones Ejecutivas Regionales n.º 011-2017-GRU-GR de 2 de enero de 2017, n.º 006-2019-GRU-GR de 2 de enero de 2019, n.º 327-2017-GRU-CR de 2 de mayo de 2017, n.º 051-2019-GRU-CR de 2 de enero de 2019, así como de las cartas n.º 749-2017-GRU-GRI-SGO de 13 de octubre de 2017 y n.º 167-2018-GRU-GRI-SGO de 5 de abril de 2018, carta n.º 000565-GRU-GRI-SGO de 28 de agosto de 2018 y contratos de locación de servicios n.º 1493-2018-GRU-ORA de 21 de junio de 2018 y n.º 2333-2018-GRU-ORA de 24 de setiembre de 2018.
- Apéndice n.º 39** Fotocopia autenticada del Manual de Organización y Funciones – MOF aprobado mediante Ordenanza Regional n.º 008-2009-GRU/CR de 27 de abril de 2009.
- Apéndice n.º 40** Fotocopia autenticada del Reglamento de Organización y Funciones -ROF 2016 y 2018, aprobados mediante Ordenanza Regional n.º 010-2016-GRU-CR de 4 de agosto de 2016 y Ordenanza Regional n.º 002-2018-GRU-CR de 23 de mayo de 2018.

Pucallpa, 20 de diciembre de 2021.

  
**FRANCISCO REYNALDO DONGO OBANDO**  
Jefe de comisión

  
**LUIS EDGAR DÍAZ SALAZAR**  
Supervisor de comisión

  
**LUIS EDGAR DÍAZ SALAZAR**  
Abogado  
Reg. CAU 677

  
**LUZ JENNYFER QUISPE LOZANO**  
Ing. Civil  
Reg. CIP 118077

El jefe del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ucayali que suscribe, ha revisado el presente informe y hace suyo su contenido, permitiéndose elevarlo a las instancias correspondientes para lo fines pertinentes.

Pucallpa, 20 de diciembre de 2021.

  
**MOISÉS ASSAYAG CHUMBE**

Jefe del Órgano de Control Institucional  
**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**

## Apéndice n.º 1

### Relación de personas comprendidas en los hechos observados

**LA CONTRALORÍA**  
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

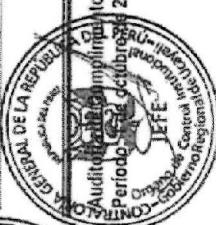
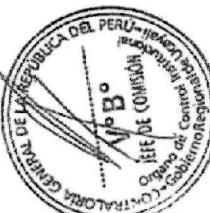
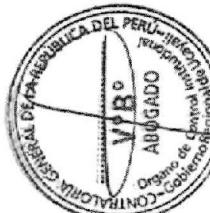
INFORME DE AUDITORIA N° 019-2021-2-5554

Página 1 de 2



**APÉNDICE N° 1**  
**RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS**

Nº	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Dirección domiciliaria	Observación	Presunta responsabilidad (*)		
				Desde	Hasta				Administrativa	Fecha de ocurrencia de los hechos	Competencia Civil
1	Marco Antonio Argandoña Mendoza		Gerente Regional de Infraestructura	02/01/2017	31/12/2018	Designado		1	31/01/2018 al 20/12/2018	X	X
2	Enrique Cílio Gómez Coaguila		Subgerente de Obras	02/05/2017	31/12/2018	Designado		1	31/01/2018 al 18/12/2018	X	X
3	Carlos Enrique Mori Silva		Monitor de obra	13/10/2017	27/08/2018	Contratado		1	21/12/2017 al 12/08/2018	X	X
4	Milovan Kuch Mori		Monitor de obra	28/08/2018	03/01/2019	Contratado		1	14/09/2018 al 23/01/2019	X	X



Auditado en su totalidad al Gobierno Regional de Ucayali, distrito de Calleria, provincia de Coronel Portillo, Ucayali

Periodo comprendido del 01 de octubre de 2017 al 31 de diciembre de 2019

JEFE

0053

# LA CONTRALORÍA

GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

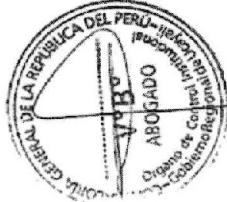
INFORME DE AUDITORIA N° 019-2021-25354

## PARTICIPES

PARTICIPES						
		Representante legal del Consorcio Campo Verde	03/10/2017	actualidad	Designado	
5	Eva Luz Zelaya Huanca	Representante legal del Consorcio Campo Verde	03/10/2017	actualidad	Designado	
6	Nydia Raquel Mays Aquino	Representante legal del Consorcio Supervisor Mojaral	30/10/2017	actualidad	Designado	

Página 2 de 2

PARTICIPES						
		Representante legal del Consorcio Campo Verde	03/10/2017	actualidad	Designado	
5	Eva Luz Zelaya Huanca	Representante legal del Consorcio Campo Verde	03/10/2017	actualidad	Designado	
6	Nydia Raquel Mays Aquino	Representante legal del Consorcio Supervisor Mojaral	30/10/2017	actualidad	Designado	



Auditoria de Cumplimiento al Gobierno Regional de Ucayali, distrito de Calleria, provincia de Coronel Portillo, Ucayali  
Periodo: 1 de octubre de 2017 al 31 de diciembre de 2019

**OFICIO N° 441 -2021-GRU/GR-OCIR**

Pucallpa, jueves 30 de diciembre de 2021

Señor  
**Ángel Gutiérrez Rodríguez**  
 Gobernador Regional (e)  
 Gobierno Regional de Ucayali  
 Jr. Atahualpa n.º 945 - Pucallpa  
Callería/Coronel Portillo/Ucayali

**Asunto** : Remite Informe de Auditoría N° 019-2021-2-5354-AC.

**Referencia** : a) Oficio N° 181-2021-GRU/GR-OCIR de 13 de mayo de 2021.  
 b) Resolución de Contraloría n.º 473-2014-CG mediante el cual se aprueba la Directiva n.º 007-2014-CG/GCSII denominada "Auditoría de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoría de Cumplimiento", y Modificatorias.



Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual, se comunicó el inicio de la Auditoría de Cumplimiento a la "Ejecución de la obra: Mejoramiento del camino vecinal en el tramo km. 31 C.F.B., Alto Manantay, Bajo Riego, San Martín de Mojaral y San Cristóbal de Agua Blanca", periodo de 1 de octubre de 2017 al 31 de diciembre de 2019, en el Gobierno Regional a su cargo.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría N° 019-2021-2-5354-AC, que en formato digital (CD) se adjunta, que recomienda disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios y servidores del Gobierno Regional de Ucayali comprendidos en el Informe en mención, debiendo informar al Órgano Control Institucional a mi cargo, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría, ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República, para el inicio de las acciones legales civiles por las observaciones identificadas.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



C.c.  
 Archivo  
 OCI  
001130858 - 00743764